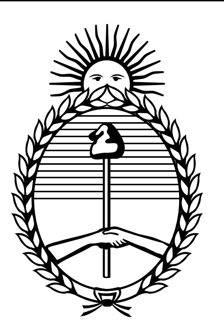
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 6
de abril de 2009

Año CXVII
Número 31.628

Precio $ 0,90



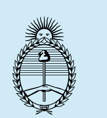
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

LEYES



SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ley 26.480

Incorpórase el inciso d) al artículo 39 de la Ley Nº 24.901.

Sancionada: Marzo 4 de 2009.
Promulgada de Hecho: Marzo 30 de 2009.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase como inciso d) del artículo 39 de la Ley Nº 24.901 el siguiente:

d) Asistencia domiciliaria: Por indicación exclusiva del equipo interdisciplinario perteneciente o contratado por las entidades obligadas, las personas con discapacidad recibirán los apoyos brindados por un asistente domiciliario a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación. El mencionado equipo interdisciplinario evaluará los apoyos necesarios, incluyendo intensidad y duración de los mismos así como su supervisión, evaluación periódica, su reformulación, continuidad o finalización de la asistencia. El asistente domiciliario deberá contar con la capacitación específica avalada por la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente.

ARTICULO 2º — La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los NOVENTA (90) días de su promulgación.

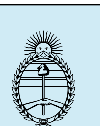
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.480 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 227/2009

Desígnase el Jefe del Departamento de Servicios Laborales en la Dirección Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.

Bs. As., 25/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.292.244/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 aprobatorias del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006 y 962 del 3 de septiembre de 2007 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Admi-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

nistración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por los artículos 7º de la Ley Nº 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por los artículos 10 de la Ley Nº 26.337 y 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11/06 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 962 del 3 de septiembre de 2007 se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE TRABAJO de esa Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Jefe/a del Departamento de Servicios Laborales, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección de Inspección Federal de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO de esa Cartera de Estado, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley Nº 26.337 y 26.422 y de lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que en consecuencia el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decretó Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación establecida en el presente decreto.

Que la persona que se propicia reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio a partir del 1º de octubre de 2008, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe/a del Departamento de Servicios Laborales, dependiente de la Dirección de Inspección Federal de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, al Contador Público Nacional Don Ignacio Agustín SANCHEZ (M.I. Nº 25.704.745).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación establecida en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 231/2009

Trámites sujetos al pago de tasas retributivas de servicios. Excepciones.

Bs. As., 26/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0005581/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.871, los Decretos Nº 1023 del 29 de junio de 1994, Nº 322 del 6 de marzo de 1995, Nº 1055 del 29 de diciembre de 1995, Nº 1117 del 23 de septiembre de 1998, Nº 1409 del 26 de noviembre de 1999, Nº 577 del 4 de abril de 2002, Nº 1910 del 25 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley Nº 25.871, establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL determinará los actos de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, que serán gravados con tasas retributivas de servicios, estableciendo los montos, requisitos y modo de su percepción.

Que el artículo 100 de dicha norma, dispone que los servicios de inspección o de contralor migratorio que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES preste en horas o días inhábiles o fuera de sus sedes, a los medios de transporte internacional que lleguen o salgan de la República, se hallarán gravados por las tasas que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL al efecto.

Que los Decretos Nº 322/95, Nº 1055/95 y Nº 1117/98, han establecido las distintas tasas retributivas de servicios migratorios vigentes a la fecha.

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 1055/95, se fijó UNA (1) tasa de PESOS TRES ($ 3.-) en concepto de tasa por servicios migratorios ordinarios, a ser abonada por los pasajeros que embarquen en cualquier horario con destino al exterior por vía aérea, marítima o fluvial, cuyo pago se debe efectuar de acuerdo a la modalidad que determine el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el Decreto Nº 1409/99 sustituyó la Tasa de Migraciones establecida en el Cuadro Tarifario Inicial, Anexo II del Decreto Nº 163/98, por la Tasa Aeroportuaria Unica por Servicios Migratorios y de Aduanas.

Que la citada Tasa Aeroportuaria Unica por Servicios Migratorios y de Aduanas, a ser abonada por los pasajeros que embarquen por vía aérea, en cualquier horario, con destino al exterior del país, fue fijada en la suma de PESOS DIEZ ($ 10.-), a ser distribuida de la siguiente forma: PESOS SIETE ($ 7.-) para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y PESOS TRES ($ 3.-) para la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que por el Decreto Nº 577/02, modificado por su similar Nº 1910/02, se aclaró que la totalidad de las tasas aeronáuticas correspondientes a vuelos internacionales, incluyendo los países limítrofes, son en dólares estadounidenses, las que podrán ser abonadas en su equivalente en pesos considerando la cotización de dicha moneda según el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, correspondiente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su desembolso.

Que por efecto de las normas mencionadas en el considerando precedente, se logró mantener incólume el valor de la Tasa Aeroportuaria Unica, por lo que no resulta procedente introducir modificaciones en dicho régimen tarifario.

Que sin embargo, a la fecha, no se ha determinado la modalidad de pago de la tasa impuesta por el Decreto Nº 1055/95, con respecto al tránsito internacional fluvial o marítimo, situación que genera la necesidad de establecer un marco normativo acorde.

Que el Cuadro Tarifario vigente no contiene una previsión que posibilite diferenciar la mayor carga administrativa que implica el cumplimiento de servicios de inspección o contralor migratorio fuera de las sedes de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y en horas o días inhábiles.

Que paralelamente, la puesta en ejecución de la Segunda Fase del PROGRAMA PATRIA GRANDE, orientada a la regularización de los migrantes procedentes de países sudamericanos, con vistas a su posterior documentación, exige una importante asignación de recursos humanos y técnicos que resultan insuficientemente retribuidos por las tasas actualmente vigentes.

Que para afrontar con eficacia los objetivos de la nueva política migratoria nacional, resulta indispensable expandir la operatoria de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y la consiguiente actualización del Cuadro Tarifario actual.

Que, en lo referente a las tasas migratorias aplicables al tránsito internacional fluvial o marítimo, resulta necesario simplificar el actual sistema de liquidación, a efectos de permitir a las empresas de transporte determinar con anticipación suficiente el costo final de los pasajes.

Que se hace necesario unificar en un mismo régimen todas las tasas retributivas de servicios migratorios que aplica la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con la única excepción de la Tasa Aeroportuaria Unica por Servicios Migratorios y de Aduanas, aprobada por Decreto Nº 1409/99.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 99 y 100 de la Ley Nº 25.871.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los trámites que se citan a continuación, efectuados por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES estarán sujetos al pago de las tasas retributivas de servicios que a continuación se establecen:

a)	Certificaciones emitidas por la DNM	$ 50
b)	Residencia permanente o temporaria de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS --	$ 300
b.1)	IDEM extranjeros de países extra MERCOSUR. ---------------------------------	$ 600
c)	Renovación de residencia temporaria de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS. --	$ 300
c.1)	IDEM extranjeros de países extra MERCOSUR. ---------------------------------	$ 600
d)	Permiso de ingreso de extranjeros y su renovación de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS.---	$ 300
d.1)	IDEM extranjeros de países extra MERCOSUR. --------------------------------	$ 600
e)	Solicitud de residencia permanente o temporaria de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS iniciadas ante las Representaciones Consulares Argentinas. (unidades consulares). ------------------------	u.c. 150
e.1)	IDEM extranjeros de países extra MERCOSUR. (unidades consulares). --	u.c. 300
f)	Residencia transitoria, excepto subcategoría turista, de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS. --------------------------------	$ 200
f.1)	IDEM extranjeros de países extra MERCOSUR. --------------------------------	$ 300
g)	Prórroga o renovación de residencia transitoria de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS. --	$ 100
g.1)	IDEM extranjeros países extra MERCOSUR. -------------------------------------	$ 300
h)	Autorización de trabajo de extranjeros con residencia transitoria en la subcategoría turista y prórroga. ---	$ 1000
i)	Duplicados de Permisos de Ingreso y rectificaciones de actos, asientos registrales o documentación, por causas no imputables a la administración.	$ 200
j)	Renovación Residencia Precaria (imputable al causante). ---------------------	$ 10
k)	Recursos (Instrumentar procedimiento litigar sin gastos). ---------------------	$ 300
l)	Habilitación de documentación al solo efecto de hacer abandono del país de extranjero residente irregular de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS. --	$ 100
l.1)	IDEM extranjeros de países extra MERCOSUR. --------------------------------	$ 300
ll)	Transferencia de sello o constancia de ingreso o egreso. ---------------------	$ 200
m)	Autorización requerida por empresas de Transporte Internacional para el momentáneo alejamiento del lugar de llegada por cada pasajero en prosecución de viaje. ---	$ 100
n)	Desembarco provisorio.--	$ 600
o)	Embarco, desembarco o transbordo de tripulantes (Resolución DNM Nº 3186/78). --	$ 200
p)	Servicios migratorios prestados a empresas que operen buques de transporte de cargas cuando ingresen y egresen del territorio nacional con origen o destino final de cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a VEINTICINCO (25) kilómetros y menor a TRESCIENTOS (300) kilómetros. ---	U$S 100
q)	IDEM a una distancia mayor a TRESCIENTOS (300) kilómetros.-------------	U$S 300
r)	Servicios migratorios al pasajero que egrese del territorio nacional en buques de transporte de pasajeros con destino final a cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a VEINTICINCO (25) kilómetros y menor a TRESCIENTOS (300) kilómetros. ---	U$S 2
s)	IDEM a una distancia mayor a TRESCIENTOS (300) kilómetros. ------------	U$S 10
t)	Servicios migratorios prestados a empresas que operen con transporte terrestre de pasajeros de larga distancia y/o carga, que ingresen y egresen del territorio nacional. --	$ 10
u)	Servicios migratorios prestados a buques de transporte de pasajeros que egresen del territorio nacional con destino final a cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a TRESCIENTOS (300) kilómetros. ----------	$ 5000

Art. 2º — Quedarán eximidos del pago de las tasas retributivas previstas en los incisos a) a n) del artículo 1º:

a) Los que acrediten estado de indigencia, conforme la normativa vigente.

b) Los miembros del clero secular y los ministros de cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente.

c) Los trámites de residencia permanente, temporaria o transitoria que formulen:

I. los menores amparados o tutelados por autoridad oficial;

II. los hijos solteros menores de DIECISEIS (16) años de edad que realicen el trámite juntamente con alguno de sus progenitores;

III. los extranjeros que acrediten más de TREINTA (30) años de permanencia en el país;

IV. los extranjeros a los cuales se les hubiera reconocido la calidad de refugiado o asilado.

Art. 3º — Quedarán eximidos del pago de la tasa retributiva del inciso p) del artículo 1º:

a) los agentes del servicio diplomático, oficiales y de organismos internacionales (ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS y CRUZ ROJA INTERNACIONAL);

b) por razones de índole humanitaria o en caso de emergencia médica;

c) aquellos extranjeros que ingresen al país por requerimiento judicial.

Art. 4º — Quedarán eximidos del pago de las tasas retributivas de los incisos r), s), t), y u) del artículo 1º:

a) los menores de DOS (2) años de edad;

b) los funcionarios diplomáticos oficialmente reconocidos;

c) el personal oficial de las misiones destinadas en nuestro país por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS y por la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, así como sus respectivos organismos;

d) los funcionarios diplomáticos y consulares argentinos en misión oficial, o invitados por autoridad pública extranjera;

e) los repatriados;

f) los expulsados o reconducidos y sus custodias y asistentes sanitarios de los mismos;

g) los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la REPUBLICA ARGENTINA en misión oficial; y las personas que integren contingentes de tropas extranjeras autorizadas a ingresar al Territorio Nacional en el marco de la Ley Nº 25.880 y sus normas complementarias.

h) los funcionarios argentinos en misión humanitaria o sanitaria oficial;

i) los tripulantes y pasajeros de embarcaciones deportivas y de recreación.

Art. 5º — Las empresas que por cuenta propia o ajena, transporten pasajeros en las condiciones previstas en el artículo 1º, incisos t) y u), serán agentes de percepción en forma gratuita de los montos de la tasa, los que podrán ser liquidados por sus agentes, representantes, sucursales o terceros por los pasajes que emitan en el Territorio Nacional o en el extranjero, para su utilización en servicios regulares o no, ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, siendo solidariamente responsables por el pago de las mismas.

Art. 6º — Las empresas que operen buques de transporte de cargas, por cuenta propia o ajena, en las condiciones previstas en el artículo 1º, incisos p) y q), serán responsables del pago de las tasas, las cuales podrán ser liquidadas por sus agentes o representantes, siendo solidariamente responsables de las mismas.

Art. 7º — Ante la falta de pago o depósito de las tasas establecidas en el presente régimen y las previstas por el Decreto Nº 1409/99 y normas complementarias, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES reclamará judicialmente las sumas adeudadas, intereses y recargos que correspondieren, rigiendo a tal efecto la vía ejecutiva prevista en los artículos 93 y 94 de la Ley Nº 25.871, todo ello, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren caber a los responsables.

Art. 8º — Las tasas previstas en los incisos r), s), t), y u) del artículo 1º del presente serán incrementadas en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) cuando los servicios de inspección o de contralor migratorio se presten en los siguientes casos:

a) cuando los inspectores deban trasladarse a más de CINCUENTA KILOMETROS (50 Km) de su asiento habitual;

b) cuando la atención de los medios de transporte se realizare en las radas, zonas de alije o antepuertos del litoral marítimo o fluvial argentino.

Art. 9º — La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES queda facultada para dictar las normas procedimentales y aclaratorias que considere necesarias, con vistas a la percepción de las tasas.

Art. 10. — Respecto de las empresas de transporte de pasajeros por vía fluvial o marítima, las tasas retributivas de servicios migratorios que se aprueban por el presente entrarán en vigencia a los SEIS (6) meses de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo. — Jorge E. Taiana.

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 96/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 31/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0165509/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar — en forma correcta y completa — aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa TEZAMAT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 75/82 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa TEZAMAT (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 75/82 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa TEZAMAT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 18 de noviembre de 2008.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SESENTA Y SEIS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (66,67%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y DOS COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (82,89%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 75/82 del expediente cabeza).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa TEZAMAT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 67 del Expediente Nº S01:0291359/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 66 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que de acuerdo al Informe Técnico antes mencionado, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 66 del expediente S01:0291359/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 66 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el DIECINUEVE POR CIENTO (19%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a foja 2 del Expediente Nº S01:0403893/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 72 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa TEZAMAT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa TEZAMAT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa TEZAMAT SRL (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 18 noviembre de 2008 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa TEZAMAT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa TEZAMAT S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-65617083-9) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8 de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%), sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 4922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre, el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 98/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 31/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0502271/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 304/311 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, habiéndose concluido en dichos Informes que corresponde inscribir a la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo 1 Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (73,33%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y TRES CON VEINTIOCHO POR CIENTO (93,28%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 304/311 del expediente cabeza y foja 7 del Expediente Nº S01:0508688/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 303 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 7 del Expediente Nº S01:0508688/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 303 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 3 de diciembre de 2008.

Que mediante los instrumentos acompañados a fojas 2/4 del Expediente Nº S01:0226283/2008 del Registro del ex MINISTERIO ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 293 del expediente cabeza con fecha 6 de junio de 2008 la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 1594/04.

Que asimismo, conforme el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 10 del Expediente Nº S01:0508688/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION agregado en firme a foja 303 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el TRECE CON CERO SEIS POR CIENTO (13,06%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 (conforme el Informe Técnico obrante a fojas 304/311 del expediente cabeza).

Que mediante el mencionado Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el OCHO CON DIECISEIS POR CIENTO (8,16%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 3 de diciembre de 2008 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa SPSS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 33-68588557-9) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 97/2009

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 31/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0317402/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70785409-6) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 243/248 y del Informe Técnico Complementario a foja 282 del expediente cabeza respectivamente, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70785409-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción antes citado, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 243/248 del expediente cabeza y foja 6 del Expediente Nº S01:0324288/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 231 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece, que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por el peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70785409-6), ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 6 del Expediente Nº S01:0324288/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 231 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico Complementario antes aludido, corresponde considerar que la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 3070785409-6) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 9 de septiembre de 2008.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 10 de la Ley Nº 25.922, a la fecha los solicitantes deben cumplir col alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los efectos de adherir al régimen instituido por la mencionada ley.

Que mediante el instrumento acompañado a foja 2 del Expediente Nº S01:0375366/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 267 del expediente cabeza con fecha 9 de septiembre de 2008 la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos de software, encuadrando tal actividad en b establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 1594/04.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guia de Inscripción obrante a foja 7 del Expediente Nº S01:0324288/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 231 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en, investigación y desarrollo de software por el CINCO POR CIENTO (5%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que asimismo, conforme el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al. Decreto Nº 1594/04 (conforme foja 7 del Expediente Nº S01:0324288/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 231 del expediente cabeza: y fojas 243/248 respectivamente).

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70785409-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922 y otorgarle los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70785409-6) ¡en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 9 de septiembre de 2008 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70785409-6) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa BRANDIGITAL S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70785409-6) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 288/2009

Reconócese a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Bragado, de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 30/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001853/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BRAGADO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la Institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BRAGADO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0040 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BRAGADO, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Florencio Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 289/2009

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mones Cazón, de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 30/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001851/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONES CAZON, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONES CAZON, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0143 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONES CAZON, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Florencio Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 290/2009

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 30/3/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001854/2009 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 25.054, la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004, la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución de este Ministerio Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley Nº 26.338 en su artículo 2º sustituye el Título V de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) estableciéndose en particular que compete a este Ministerio la materia de coordinar y ejecutar las acciones para la protección civil de los habitantes ante los hechos del hombre y la naturaleza.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter volunta-

rio y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BRANDSEN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BRANDSEN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 0062 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Confórmese el legajo institucional con los antecedentes de las presentes actuaciones.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BRANDSEN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Florencio Randazzo.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 48/2009

Declárase de interés la realización de la "XXI Exposición del Libro Católico" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "XI Exposición del Libro Católico" en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 30/3/2009

VISTO el Expediente Nº 10.035/2009 del registro de este Ministerio que diera origen la presentación efectuada por el Comité Ejecutivo de la Exposición del Libro Católico, organizador de la XXI Exposición del Libro Católico en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la XI Exposición del Libro Católico en la ciudad de La Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo lema es "Toma y lee el buen libro", y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Comité ha solicitado la adhesión de esta SECRETARIA DE CULTO.

Que dichos eventos, de significativa importancia para la religión y la cultura, reúnen a través de las obras que exponen el pensamiento vivo de los autores católicos.

Que conjuntamente con la exposición a llevarse a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES tendrá lugar el XV Certamen literario católico nacional "Cardenal Antonio Quarracino" para trabajos referidos al lema de la exposición realizados por alumnos de 4º y 5º del ciclo secundario y la 15ª Entrega de la Faja de Honor "Padre Leonardo Castellani" a libros editados en el curso del año 2008 cuyos contenidos constituyan un aporte a la cultura nacional basados en los valores cristianos.

Que asimismo se entregará en el acto inaugural la estatuilla "Padre Leonardo Castellani" a personalidades de nuestra cultura con el objetivo de reconocer a quienes hayan contribuido con su producción, obra, aplicación y trabajo a la difusión de los valores intelectuales católicos.

Que en ambas muestras se desarrollará un importante programa de actividades compuesto por conferencias, presentaciones de libros y conciertos y se expondrán cerca de ocho mil títulos pertenecientes a más de CIEN (100) empresas editoriales e instituciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización de la XXI Exposición del Libro Católico en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la XI Exposición del Libro Católico en la ciudad de La Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que tendrán lugar respectivamente entre el 31 de agosto y el 13 de septiembre y entre el 2 y el 15 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 49/2009

Declárase de interés el "Tercer Simposio Internacional Judeo-Cristiano" organizado por el Movimiento de los Focolares, en la ciudad de Jerusalén.

Bs. As., 30/3/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 9872/09 del registro de este Ministerio que efectúan los señores Co-responsables del Movimiento de los Focolares, y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento de los Focolares es una asociación privada de fieles de carácter universal extendida en todo el mundo.

Que se ha realizado el Tercer Simposio Internacional Judeo-Cristiano en el Judaean Guesthouse en la ciudad de Jerusalén entre los días 22 al 26 de febrero del corriente año.

Que dicho Simposio tuvo como lema "Jerusalén, entre el particularismo y el universalismo, caminos para construir la paz y la fraternidad universal".

Que el Tercer Simposio se realizó en el marco del Diálogo Interreligioso que el Movimiento de los Focolares lleva adelante entre dirigentes y representantes de distintas religiones.

Que es objetivo primordial de la SECRETARIA DE CULTO promover y difundir encuentros en los que puedan confraternizar ministros y laicos de distintas confesiones, y en virtud de ello es que valora dicho evento.

Que actividades como la aquí señalada, son un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés para la SECRETARIA DE CULTO el Tercer Simposio Internacional Judeo-Cristiano realizado entre los días 22 al 26 de febrero del corriente año, organizado por el Movimiento de los Focolares.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 8/2009

Limítase el acceso a la zona definida en el artículo 5º de la Resolución Nº 15/06 relacionada a las medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero".

Bs. As., 1/4/2009

VISTO la Resolución Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO efectuó una presentación en respuesta a la petición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, con ciertas recomendaciones de acciones que permitan continuar avanzando en la definición de medidas de manejo del "variado costero".

Que por la Resolución Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se establecieron medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero".

Que a fin de complementar las medidas de manejo adoptadas en la resolución antes mencionada, se estima conveniente establecer un límite de eslora para el acceso a la zona definida en el artículo 5º de la misma resolución.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Limítase el acceso a la zona definida en el artículo 5º de la Resolución Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, fuera de la época de veda definida en el artículo 6º de la misma resolución, a aquellos buques de hasta un máximo de VEINTICINCO METROS (25 m) de eslora.

Art. 2º — Exceptúase de la limitación a las embarcaciones que operan sobre las especies pelágicas utilizando como arte de pesca la red de media agua.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — Juan C. Braccalenti. — Francisco J. Romano. — Juan A. López Cazorla. — Jorge O. Khory. — Omar M. Rapoport. — Carlos A. Cantú. — Daniel E. Lavayén.

Ministerio de Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 109/2009

Exclúyese del Régimen de Importación Temporaria para Perfeccionamiento Industrial a ciertas mercaderías que se clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 3/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0116784/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 se estableció un Régimen de Importación Temporaria para Perfeccionamiento Industrial, cuyo objetivo fue constituir un instrumento apto para expandir las exportaciones y estimular la actividad económica del país.

Que habida cuenta de la crisis económica mundial y su impacto sobre los mercados agroindustriales, los mercados internacionales de productos agroindustriales están generando asimetrías en las relaciones de precios que se trasladan a los ingresos de los productores agropecuarios.

Que por ello y con la finalidad de proteger los ingresos de los productores agrícolas agregando valor a las mercaderías destinadas a la exportación, debe privilegiarse la utilización de materias primas nacionales, sobre las importadas.

Que el objetivo del régimen previsto en el Decreto Nº 1330/04 es permitir al sector industrial preferentemente, a partir de la incorporación de insumos o productos del exterior, perfeccionar el producto originario, agregándole valor al producto argentino en el mercado internacional.

Que la importación temporaria de insumos ya producidos localmente, desvirtúa dicho objetivo.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese del Régimen de Importación Temporaria para Perfeccionamiento Industrial establecido por el Decreto Nº 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 a las mercaderías que se clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 1201.00.90.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, deberá ar-

bitrar los medios necesarios para no permitir la oficialización de Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria, en el marco del Decreto Nº 1330/04, que amparen las mercaderías descriptas en el artículo precedente.

Art. 3º — Quedarán exceptuadas de lo dispuesto en la presente resolución, aquellas mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;

b) en la zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

Las excepciones aludidas en este artículo caducarán si no se registrare la Solicitud de Importación dentro de los siguientes términos, contados éstos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución:

a) SESENTA (60) días para la mercadería expedida por vía acuática.

b) TREINTA (30) días para la mercadería expedida por vía terrestre o aérea.

c) QUINCE (15) días para la mercadería que se encontrare en zona primaria aduanera.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2582

Impuesto a las Ganancias. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Régimen de retención. Resolución General Nº 2549. Su modificación.

Bs. As., 31/3/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13317-46-2009/2 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2549 estableció un régimen de retención de los impuestos a las ganancias y al valor agregado, aplicable a los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) cuando los montos de las operaciones efectuadas con dichos sujetos, acumulados en el período que establece la ley del gravamen para determinar la validez de su permanencia en el régimen, superen los importes máximos de ingresos brutos previstos para las Categorías "E" o "M", o se han comercializado bienes cuyo precio unitario de venta supera el tope máximo establecido.

Que entidades representativas de distintos sectores económicos han solicitado la postergación de su entrada en vigencia, habida cuenta de la necesidad de adecuación de sus circuitos administrativos, a fin dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas por el nuevo régimen de retención.

Que es política de esta Administración Federal facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables, razón por la que resulta aconsejable modificar la fecha a partir de la cual resultarán de aplicación las aludidas disposiciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 18 de la Resolución General Nº 2549, por el siguiente:

"ARTICULO 18.- Las disposiciones de esta resolución general serán de aplicación respecto de los pagos que se realicen a partir del día 1 de junio de 2009, inclusive, aun cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a esa fecha".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 2583

Procedimiento. Programa "IVA Y VUELTA". Participación de los consumidores finales. Su implementación.

Bs. As., 1/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10066-29-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la emisión de comprobantes y la registración de operaciones, constituyen el soporte básico para la determinación de la materia imponible de los tributos.

Que es objetivo permanente de esta Administración Federal facilitar la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a su cargo, siendo conducente al mismo promover la participación de los consumidores, con el fin de lograr el cumplimiento de los deberes formales por parte de los responsables de los impuestos.

Que resulta coherente con dicho objetivo la implementación de un programa que contemple un sistema de sorteos y premios, sobre la base de los comprobantes recibidos por las operaciones de compra realizadas por las personas físicas, fijando los procedimientos, plazos y demás condiciones de aplicación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Planificación, de Administración Financiera, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recursos Humanos y de Auditoría Interna, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 1399 del 4 de noviembre de 2001 y sus complementarios y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el programa denominado "IVA Y VUELTA", destinado a promover la participación de los ciudadanos en el contralor del cumplimiento de los deberes formales por parte de los responsables de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Administración Federal.

La referida participación —limitada a las personas físicas que revistan la condición de consumidores finales— otorgará a los mismos el derecho a intervenir en el régimen de sorteos y premios previsto, y se concretará informando determinados datos relativos a los comprobantes que respalden las operaciones de compra de bienes muebles, o de obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas, en la forma y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

Art. 2º — Quedan expresamente impedidos de participar en los sorteos:

a) Los agentes que presten servicios en esta Administración Federal y en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, cualquiera sea la modalidad de contratación (v.g. relación de dependencia —en planta permanente o temporaria—, locación de servicios, etc.).

b) Las personas que integren y desarrollen actividades en empresas que tuvieren a su cargo la difusión y publicidad de dichos eventos, así como los que realicen trabajos en forma directa o indirecta con esta Administración Federal, y

c) los menores de VEINTIUN (21) años y los mayores de edad respecto de los cuales hubiese recaído declaración judicial firme de incapacidad o inhabilitación, con fundamento en los Artículos 141 y 152 bis, respectivamente, del Código Civil.

Art. 3º — Este Organismo podrá utilizar la imagen y el/los nombre/s y apellido/s, del/los ganador/es de cada sorteo con fines publicitarios.

Art. 4º — El primer sorteo ordinario se realizará el día 24 de abril de 2009 y el primer sorteo extraordinario el día 29 de mayo de 2009.

Art. 5º — La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día 3 de abril de 2009, inclusive.

Art. 6º — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2583

PROGRAMA "IVA Y VUELTA"

FORMAS, PLAZOS Y CONDICIONES

I. DE LOS SORTEOS Y PREMIOS

1. Tipos de sorteos:

1.1. Ordinarios: En cada mes calendario se efectuarán tantos sorteos ordinarios, de frecuencia semanal, como días viernes correspondan a dicho período.

Participarán los casos y comprobantes que ingresen hasta la hora CERO (0) del día lunes inmediato anterior al del día viernes previsto para el sorteo, independientemente que éste luego deba trasladarse.

1.2. Extraordinarios: Una vez por mes se realizará un sorteo extraordinario o especial, entre quienes hayan tenido como mínimo TRES (3) participaciones en los sorteos ordinarios de dicho mes.

2. Los sorteos a que se refiere el punto 1. se realizarán en las fechas que en cada caso se indican:

2.1. Sorteos ordinarios: Los días viernes de cada semana.

2.2. Sorteos Extraordinarios: El último viernes de cada mes calendario y a continuación del sorteo ordinario semanal.

Cuando el día viernes fuere inhábil o existieran razones de fuerza mayor o de caso fortuito que impidan la realización de alguno de los sorteos programados, los mismos se efectuarán el primer día hábil administrativo inmediato siguiente, manteniéndose la fecha de corte prevista.

3. Los sorteos serán públicos y se llevarán a cabo en la Sede Central de esta Administración Federal, en presencia de Escribano Público y de DOS (2) funcionarios de este Organismo en carácter de veedores.

4. El premio para el ganador de cada sorteo consistirá en UN (1) automóvil CERO (0) kilómetro.

5. Estará a cargo de este Organismo el Impuesto a los Premios de Juegos de Sorteo (Ley Nº 20.630 y sus modificaciones). Los demás gastos (vgr. patentamiento, flete, seguro, etc.) deberán ser soportados por el beneficiario.

II. DE LOS SUJETOS

1. Los sujetos interesados en participar en el programa deberán poseer Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.) o Libreta de Enrolamiento (L.E.), expedido por autoridades argentinas.

2. Participarán del programa los interesados que reúnan un mínimo de DOCE (12) comprobantes originales ajustados a los requisitos fijados en el Apartado III, admitiéndose hasta TRES (3) comprobantes de un mismo emisor.

III. DE LAS FACTURAS Y DEMAS COMPROBANTES

1. Los comprobantes habilitados para participar serán los emitidos por operaciones de compra de cosas muebles, o por las obras, locaciones y prestaciones de servicios, en todos los casos a consumidores finales, en tanto se trate de facturas clases "B" y "C", recibos clases "B" y "C" que cumplan los requisitos previstos en las Resoluciones Generales Nº 100, Nº 1415 y Nº 2485, y los tiques y tiques factura tipo "B" emitidos con arreglo al régimen de controladores fiscales previsto por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, o las que pudieran ampliarlas o sustituirlas en el futuro.

2. Quedan excluidos los comprobantes de peajes, de medicina prepaga, de televisión por cable y/o "Internet" y aquellos que no se encuentren comprendidos en las normas indicadas en el punto anterior (vgr. comprobantes de servicios públicos).

Tampoco se admitirán comprobantes con enmiendas o raspaduras, en los datos identificatorios del participante y del comprobante (Clave Unica de Identificación Tributaria —C.U.I.T.—; nombres y apellido, denominación o razón social; domicilio; tipo y número de factura y fecha).

3. Sólo participarán del programa los comprobantes que tengan una antigüedad máxima de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de su emisión hasta la fecha de corte para la carga del sorteo ordinario a que se refiere el segundo párrafo del punto 1.1. del Apartado I, para el que está siendo ingresado dicho comprobante, a través de alguno de los procedimientos mencionados en el Apartado IV. Como excepción para el primer sorteo ordinario se admitirán los comprobantes que tengan una antigüedad máxima de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde la fecha de su emisión hasta el 19 de abril de 2009, inclusive.

4. Los comprobantes válidos para participar en el programa, deberán ser conservados por el interesado y a disposición de esta Administración Federal por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde su efectiva información.

5. Los comprobantes participarán del sorteo semanal por única vez —hayan sido premiados o no— y no podrán ser informados por más de UN (1) interesado. Sin perjuicio de ello, participarán en el sorteo extraordinario, de corresponder.

IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR

1. Los interesados deberán ingresar sus datos identificatorios y la información relativa a los comprobantes utilizando los siguientes canales:

1.1. A través de la página "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar), mediante:

1.1.1. La respectiva "Clave Fiscal", obtenida de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la

Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementarias, con Nivel de Seguridad 1.

1.1.2. Seleccionando la opción “IVA Y VUELTA”.

1.2. Los centros de atención (Centros de Servicios y/o Puestos de Autogestión AFIP, Municipios, reparticiones públicas, entidades intermedias, etc.), cuya dirección deberá consultarse en la página institucional de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

1.3. En las sucursales y agencias del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima. Los interesados deberán concurrir con su documento de identidad y entregar, firmado por el participante, el formulario que provea el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima a tal fin, cubierto con los datos indicados en el punto 2.

El Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima dará fe de la identidad del participante y la correspondencia con los datos consignados en el formulario presentado.

El Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima otorgará al participante un número de formulario consecutivo, progresivo y único, por cada uno de los formularios presentados.

Cuando se detecten errores respecto de los comprobantes que figuran en el formulario presentado, el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima contactará al participante para comunicarle los motivos del rechazo y la no participación, a los fines que el participante pueda confeccionar un nuevo formulario y proceder a una nueva presentación en el mismo o siguientes sorteos.

En la página “web” institucional (http://www.afip.gob.ar), el participante dispondrá de las fechas de corte de recepción de los formularios aludidos en el primer párrafo, para cada sorteo.

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los formularios presentados por los participantes en el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, que no se encuentren procesados, así como cuando existan diferencias entre los datos consignados por el participante en el formulario y los ingresados en el sistema.

2. Los datos a ingresar serán los siguientes:

2.1. De quien participa en el sorteo:

2.1.1. Apellido y nombres.

2.1.2. Tipo y número de documento.

2.1.3. Fecha de nacimiento.

2.1.4. Domicilio completo.

2.1.5. Dirección de correo electrónico (no obligatorio).

2.1.6. Teléfono de contacto.

2.2. De los comprobantes:

2.2.1. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del emisor.

2.2.2. Tipo y número de comprobante y punto de venta.

2.2.3. Fecha de emisión.

2.2.4. Importe total (sin decimales).

3. Esta Administración Federal “validará” la información cargada vía “web” conforme a lo indicado en los puntos 1.1. y 1.2., precedentes, mediante un proceso “on line”. En caso de ser aceptada la información suministrada, este Organismo asignará por cada DOCE (12) comprobantes un número de “participación” para el sorteo.

El rechazo de la información ingresada por el participante se efectuará “on line” y el sistema indicará el o los comprobantes que originan el rechazo. En el momento del rechazo, se habilitará una pantalla donde el interesado deberá incorporar los datos correspondientes al apellido y nombres, denominación o razón social y domicilio, del emisor de los comprobantes rechazados. Una vez cumplido dicho requisito el sistema permitirá la carga de más comprobantes. La incorporación de los datos antes indicados se limitará a los casos en que el rechazo obedezca a posibles faltas formales del comprobante (no se pedirá si el comprobante tuviese una antigüedad mayor a la aceptable).

4. Por cada sorteo se determinará UN (1) posible ganador. En el supuesto que el interesado no reúna las condiciones para resultar ganador, el premio será considerado vacante y pasará al siguiente sorteo de igual tipo, que se realice con posterioridad a dicho hecho. Este sorteo pasará a tener DOS (2) ganadores.

5. Quien resulte posible ganador recibirá una comunicación fehaciente de esta Administración Federal en el domicilio informado, y deberá concurrir a la dependencia de este Organismo que se le indique, munido de los comprobantes originales informados oportunamente y de su documento de identidad, en el plazo de DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de recepción de la referida comunicación. De no concurrir a la dependencia en el referido plazo el sorteo será declarado desierto.

6. Una vez cumplida dicha formalidad y aprobados los controles de los procesos de verificación que este Organismo considere necesarios, se comunicará al ganador fecha y hora del acto de entrega del premio correspondiente, que tendrá lugar en la Dirección Regional de esta Administración Federal que corresponda a su domicilio o en la sede que la misma disponga.

7. Unicamente podrá resultar ganador el participante cuyas facturas o documentos equivalentes cumplan los requisitos, formalidades y demás condiciones, establecidas en el Apartado III de este Anexo.

8. Los participantes no podrán resultar favorecidos con más de UN (1) premio de los previstos por el programa, se trate de sorteos ordinarios o extraordinarios.

9. En todos los supuestos, las personas favorecidas deberán identificarse fehacientemente a los fines de la efectivización del premio.

10. Los ganadores dispondrán de un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la comunicación a que se refiere el punto 6. de este Apartado, para hacer efectivo el premio obtenido, caso contrario perderán todo derecho al mismo.

11. El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos y formalidades, establecidos en la presente resolución general originará la automática exclusión del participante del programa de sorteos.

Administración Federal de Ingresos Públicos

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución General 2584

Emergencia Agropecuaria. Decreto Nº 33/09. Régimen informativo. Norma conjunta Resolución General Nº 2540 (AFIP) y Resolución Nº 650 (ONCCA). Norma complementaria.

Bs. As., 1/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10066-24-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 33 del 26 de enero de 2009 declara la emergencia agropecuaria para los productores cuyos establecimientos se encuentren en determinadas regiones del país.

Que la norma conjunta Resolución General Nº 2540 y Resolución Nº 650 del 29 de enero de 2009, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), respectivamente, establece un régimen de información a cargo de los sujetos que soliciten el beneficio de diferimiento del pago de sus obligaciones alcanzadas.

Que por el Artículo 7º de la mencionada norma conjunta, esta Administración Federal se encuentra habilitada para aprobar el programa aplicativo que deberán utilizar los productores para suministrar la información correspondiente.

Que como consecuencia de la planificación de distintos controles sistémicos previstos para el sector, resulta oportuno aprobar el programa aplicativo denominado “AFIP - DGI - EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 - Versión 1.0”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º de la norma conjunta Resolución General Nº 2540 y Resolución Nº 650 del 29 de enero de 2009 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos obligados a cumplir con el régimen de información establecido en el Artículo 7º de la norma conjunta Resolución General Nº 2540 y Resolución Nº 650 del 29 de enero 2009, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), respectivamente, deberán utilizar el programa aplicativo denominado “AFIP - DGI - EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 - Versión 1.0”, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la presente.

Dicho aplicativo se encuentra disponible en la página “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

Art. 2º — El formulario de declaración jurada Nº 959 generado por el programa aplicativo que se indica en el Artículo 1º, deberá ser presentado únicamente mediante transferencia electrónica de datos a través de la página “web” institucional (http://www.afip.gob.ar), conforme al procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A tal efecto los contribuyentes utilizarán la respectiva “Clave Fiscal” obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 3º — Apruébanse el programa aplicativo denominado “AFIP - DGI - EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 - Versión 1.0”, el formulario de declaración jurada Nº 959 y el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 4º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2584

“AFIP - DGI - EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 - Versión 1.0”

CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema “AFIP - DGI - EMERGENCIA AGROPECUARIA DTO. 33/09 - Versión 1.0”, requiere tener preinstalado el sistema informático “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1. Release 2”. Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo Pentium 3 o superiores con sistema operativo “WINDOWS 95” o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (31/2”) HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado.

2. Administración de la información, por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

4. Impresión de la declaración jurada.

5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por “Windows”.

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de “Ayuda”, al cual se accede con la tecla Fl o, a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a “Internet” a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Deberá disponerse además, de un navegador (“Browser”) “Internet Explorer”, “Netscape” o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una actualización de datos, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la presentación originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 148/2009

Finalización de funciones y designación de Director Interino de la Dirección de Cooperación.

Bs. As., 30/3/2009

VISTO la actuación Nº 13538-7-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Licenciado Javier ZABALJAUREGUI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas como Director de la Dirección de Cooperación.

Que la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional accede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Cooperación al Contador Público Fabio Marcelo NAVEIRA, quien viene desempeñando las funciones de Jefe Interino del Departamento Coordinación y Evaluación de la Gestión de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Licenciado Javier ZABALJAUREGUI (Legajo Nº 21.913-4) en el carácter de Director de la Dirección de Cooperación de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Fabio Marcelo NAVEIRA (Legajo Nº 35.379/98) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Coordinación y Evaluación de la Gestión de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa.

Art. 3º — Designar al Contador Público Fabio Marcelo NAVEIRA (Legajo Nº 35.379/98) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Cooperación de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 149/2009

Dirección General de Aduanas. Modificación del Régimen de Reemplazos de Autoridades Superiores.

Bs. As., 31/3/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 12048-163-2006/1 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección General de Aduanas gestiona introducir modificaciones al Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento establecido oportunamente para su sede.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos de la Dirección General de Aduanas, para casos de ausencia o impedimento establecido oportunamente para su sede, el que quedará estipulado de la forma que se indica:

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:
(en el orden que se indica)

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL ADUANERA

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Disposición Técnico Registral 4/2009

Dispone la aplicación del plazo común de vigencia de cinco años desde su anotación en el Registro, a las inscripciones de las medidas cautelares no previstas en el Código Aeronáutico.

Bs. As., 29/3/2009

VISTO, lo normado por la Ley 17.801, el Código Aeronáutico y el Decreto 4907/73, y

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de la administración pública, en la medida de sus facultades, garantizar la seguridad jurídica de sus administrados, y para ello resulta imprescindible analizar los plazos de duración de las inscripciones de medidas cautelares.

Que, una vez cumplidos los plazos inscriptorios de las medidas cautelares, sin haberse solicitado la reinscripción por juez competente, dichas medidas caducan de pleno derecho.

Que, con relación a las Anotaciones de Medidas Cautelares, el Decreto 4907/73 en su artículo 30, únicamente establece el plazo de vigencia de las inhibiciones generales de bienes, estableciéndolo en diez años.

Que, el plazo de duración de las inscripciones del resto de las medidas cautelares no se encuentra contemplado en el Código Aeronáutico ni en el Decreto 4907/73.

Que, el art. 2 del Código Aeronáutico prevé la posibilidad de solucionar las cuestiones no previstas en el mismo, por aplicación de leyes análogas o por principios generales del derecho común, teniendo en consideración las circunstancias del caso, cuando no puedan ser aplicadas las otras fuentes de mayor prelación indicadas en dicho artículo.

Que, de conformidad al artículo 37 de la Ley 17.801, establece que caducan de pleno derecho y sin necesidad de solicitud alguna, por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso establezcan leyes especiales: a) La inscripción de la hipoteca, al vencimiento del plazo legal si antes no se renovare. b) las anotaciones a que se refiere el inc. b) del art. 2º, a los cinco años, salvo disposición en contrario de las leyes."

Que, el artículo 2 de la Ley 17.801 inciso b) establece "embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares"

Que el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación en su Art. 207, in fine, establece que "(...) Las inhibiciones y embargos se extinguirán a los cinco años de la fecha de su anotación en el registro que corresponda, salvo que a petición de parte se reinscribieran antes del vencimiento del plazo, por orden del juez que entendió en el proceso".

Que la caducidad de una inscripción se produce de pleno derecho, sin necesidad de solicitud particular o acto administrativo al vencimiento del plazo de duración de la inscripción, al margen de la vigencia de los derechos garantizados que quedan salvarguardados en un sistema declarativo, no convalidante, como resulta de este Registro Nacional de Aeronaves.

Que se ha demostrado la analogía con el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación y la normativa del Registro de la Propiedad Inmueble para el caso de la caducidad de inscripción de medidas cautelares, con el fin de aplicar un criterio uniforme en la materia y a fin de armonizar los intereses de los acreedores.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en razón de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 57 del Decreto Nº 4907/73 reglamentario del Capítulo IV del Código Aeronáutico y Manual Aeronáutico de Procedimientos Orgánicos puntos 42 y sgtes. (MAPO 65).

Por ello;

EL JEFE
DEL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
DISPONE :

Primero: Aplíquese el plazo común de vigencia de cinco años, desde su anotación en el Registro Nacional de Aeronaves, a las inscripciones de las medidas cautelares no previstas expresamente en el Código Aeronáutico ni en el Decreto 4907/73 en analogía con lo dispuesto en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 17.801.

Segundo: Se establece con carácter enumerativo, entre tales medidas a los Embargos de cualquier tipo, las anotaciones de Litis, las medidas de inmovilización o restricción de vuelo, las medidas de no innovar en cualquiera de sus formas y/o cualquier otra providencia cautelar que pudiera dictar la justicia.

Tercero: Regístrese, comuníquese, atento el carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Hernán A. Gómez.



PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 27/2009

Bs. As., 27/3/2009

VISTO:

Que conforme lo dispuesto en el punto I. - de la Resolución Per. 211/09 —Superintendencia— de fecha 17/3/09 de la Procuración General de la Nación, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, por haberse aceptado la renuncia presentada a ese cargo por el doctor Carlos Manuel Garrido.

Y CONSIDERANDO:

Que, en los considerandos de la Resolución indicada en el Visto, se expresó que "...ante la vacancia producida, se procederá a implementar con la mayor celeridad posible el proceso de selección y designación de un nuevo titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas...".

Que ello debe ser así, por cuanto, tal como se precisó en esa oportunidad "...asegurar la transparencia de la gestión administrativa, ejercer el debido contralor de los actos realizados en su desempeño, investigar en profundidad los que resultaren sospechosos de haber incumplido los procedimientos pertinentes o haberse desviado de los fines perseguidos y, en su caso, condenar a quienes incurrieren en conductas violatorias de los principios y deberes inherentes a la pureza de dicha gestión, constituyen condiciones necesarias para el funcionamiento de una sociedad republicana."

"Que, con esos fines, se ha establecido un sistema complejo de control, fiscalización, investigación y juzgamiento que involucra a los poderes del Estado y actúa por intermedio de órganos diversos que confluyen en el propósito superior de garantizar la vigencia efectiva de aquel requisito indispensable de la vida institucional de la Nación."

"Que el Ministerio Público no es ajeno a ese cometido compartido, del que participa, mediante el accionar de sus fiscalías, entre las que destaca la FIA, a la que la Procuración General de la Nación ha conferido un tratamiento especial, proveyéndola de todos los medios posibles —en orden a presupuesto y dotación— para asegurar la eficacia de su desempeño, precisamente en atención a la especificidad de sus objetivos, cuya relevante importancia el suscripto siempre ha valorado obrando en consecuencia...".

Que en orden a la importancia institucional que reviste la presente convocatoria, corresponde agregar que el cargo de fiscal nacional de investigaciones administrativas —junto con los de procuradores fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación— forma parte de los cargos de mayor jerarquía del M.P.F.N. que requieren concurso —conf. Arts. 3º inc. b) y 5º de la Ley 24.946—.

Que, por todo lo expuesto, se designará como vocales titulares del Tribunal que presidirá el suscripto y evaluará a los candidatos a ocupar dicha magistratura a los cuatro Procuradores Fiscales ante la C.S.J.N. y, además, el de mayor antigüedad en ese cargo será designado también como presidente suplente.

Que, con el mismo criterio, se seleccionarán como jurados suplentes prestigiosos fiscales generales.

Que, por otra parte, se designará, para que emitan su opinión respecto de las capacidades demostradas por los concursantes en las pruebas de oposición —las que de acuerdo con lo previsto en la reglamentación deberán ser escritas y orales—, a dos de los más prestigiosos juristas argentinos, de excepcional calidad humana y de amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito nacional e internacional por sus actividades y labores académicas, bibliográficas y profesionales, como lo son los profesores doctores Julio B. J. Maier y Edgardo A. Donna.

Que, en consecuencia, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación.

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas —CONCURSO Nº 81 del M.P.F.N. —.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 19 de mayo al 2 de junio de 2009, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar." y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 10, 11 y 12 de junio de 2009, en las carteleras de las sedes de la Procuración General de la Nación de la calle Guido 1577 y Av. de Mayo 760 —ambas de Capital Federal— y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Luis Santiago González Warcalde.

Vocal 2: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal.

Vocal 3: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Laura Mercedes Monti.

Vocal 4: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Luis Santiago González Warcalde.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo Carlos María Alvarez.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alejandro Alagia.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, doctor Hugo Omar Cañón.

Vocal 4: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación (Area de Política Criminal), doctora Mary Ana Beloff.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Julio B. J. Maier y Edgardo A. Donna, ambos profesores de derecho penal y de derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en calidad de Juristas invitados —titular y suplente, respectivamente—, para dictaminar sobre las capacidades demostradas por los concursantes en las pruebas de oposición (conf. Arts. 5º y 28, Res. PGN 101/07).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber.

ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 30 y 31 de marzo de 2009.

e. 06/04/2009 Nº 22302/09 v. 07/04/2009



PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL Nº 29, a cargo de la Dra. MARIA M. VIANO CARLOMAGNO, Secretaría Nº 57 (única), de los años 1980 a 1988; CIVIL Nº 91 a cargo del Dr. CARLOS GOGGI, Secretaría Nº 6 (única), correspondientes a los años 1956 a 1989; CIVIL Nº 100, a cargo del DR. MIGUEL ANGEL PRADA ERRECART, Secretaría Nº 34 (única), de los años 1962 a 1992; CIVIL Nº 105, a cargo del DR. HORACIO ALEJANDRO LIBERTI Secretaría Nº 44 (única), de los años 1970 A 1998; CIVIL Nº 106 a cargo de la Dra. MYRIAM RUSTAN DE ESTRADA, Secretaría Nº 47 (única), correspondientes a los años 1976 a 1990; CIVIL Nº 108, a cargo de la Dra. SUSANA A. NOVILE, Secretaría Nº 56 (única), correspondientes a los años 1962 a 1996; CIVIL Nº 109, a cargo del DR. BERNARDO NESPRAL, Secretaría Nº 58 (única), correspondientes a los años 1985 a 1993, CIVIL Nº 110 a cargo del Dr. MIGUEL G. LEMEGA, Secretaría Nº 60 (única), de los años 1962 a 1995 y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación, C.S.J.N.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

-ARCHIVO GENERAL- del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 30.877/08-2073/09-2074/09-2075/09-2076/09-2077/09-2078/09 y 2725/09.

e. 06/04/2009 Nº 21748/09 v. 08/04/2009

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 7 a cargo de la Dra. GRACIELA ANGULO DE QUINN, Secretaría Nº 56, a cargo de la Dra. ANA POLERI, correspondientes a los años 1977 a 1998, CORRECCIONAL Nº 9 a cargo de la Dra. ANA HELENA DIAZ de CANO, Secretaría Nº 65 a cargo de la Dra. SANDRA P. REY, correspondientes a los años 1937 a 1994, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

-ARCHIVO GENERAL- del Poder Judicial de la Nación.-

CDE. ACT. Nº 2600/09 y 5822/09.

e. 06/04/2009 Nº 21749/09 v. 08/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE E.P.E.C., APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1602/08.

Art. 1º.- Queda denominada como ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE E.P.E.C. la entidad gremial de primer grado constituida el 17 de Octubre de 1969, con Personería Gremial Nº 1353 otorgada por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación MT Nº 245 del 17 de mayo de 1973.

La ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE E.P.E.C., podrá usar indistintamente dicha denominación o la sigla A.P.S.E.

Estará integrada por todo el personal superior, jerárquico, de conducción y/o supervisión, gerentes y sub-gerentes, profesionales y los funcionarios que cumplen tareas técnicas, administrativas, jurídicas y comerciales, sean trabajadores permanentes o transitorios que presten servicio, en relación de dependencia, en Empresas Públicas, Privadas o Mixtas, cualquiera sea su forma jurídica, como prestadores de los servicios de generación, transporte, distribución y comercialización de la energía, y toda otra actividad complementaria relacionada con la prestación de dichos servicios públicos.

Además podrá integrar la Asociación el personal egresado, por jubilación, de las Empresas empleadoras enunciadas, en las condiciones que se determinan en los Arts. 3 y 9 del presente Estatuto.

A los fines del presente estatuto se entiende por personal superior jerárquico, en consonancia con la definición de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), aquel que tiene capacidad para dar respuestas no programadas, de proyectar y evaluar funciones y tareas de mando. Opera sobre las relaciones interpersonales del grupo del cual forma parte tendiendo a su integración en la búsqueda del mejoramiento de las metas de eficiencia y producción; tiene conocimiento funcional del área donde actúa y de la estructura empresaria, con autoridad de mantener la disciplina en forma regular y estable.

Asimismo supervisan el trabajo de otros, asignan tareas y determinan prioridades, controlan cantidad y calidad, delimitan métodos con posibilidad de corregir errores.

También los son el personal con alto grado de vinculación con el nivel de decisión empresaria y atribuciones para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias, existencia de trabajadores subordinados a sus cargos y el nivel de remuneración.

Art. 2º.- La Asociación tiene su asiento y domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, con jurisdicción y zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Art. 3º.- Los objetivos y finalidades de la Asociación son:

a) Agremiar en su seno a todo el personal superior, jerárquico, de conducción y/o supervisión y funcionarios mencionados en el Art. 1º, activos y pasivos, sin distinción de razas, religiones, sexo o credos políticos, propendiendo al sostenimiento de sus derechos, desarrollo y bienestar, como así también al de sus familias.

b) Representar y patrocinar a sus afiliados, en forma individual o conjunta, ante sus empleadores, ante la justicia y todo otro organismo competente, en las cuestiones laborales y/o gremiales que se susciten.

c) Celebrar convenios colectivos de trabajo y, según los casos, negociar individualmente, las condiciones laborales de sus representados, propendiendo a la fijación de remuneraciones justas y equitativas y a los diversos aspectos que hacen a las mismas.

d) Obtener, mantener, defender y asegurar la estabilidad, carrera y jerarquía de sus afiliados instando a su permanente capacitación; propiciar la defensa de sus intereses profesionales, laborales; sociales y económicos, propender y gestionar que las promociones se efectúen exclusivamente por mérito, idoneidad, antigüedad y antecedentes aquilatados en el desempeño de sus funciones dentro de la empresa donde actúa.

e) Procurar que los derechos legales de los jubilados sean respetados en su totalidad y apoyar ante los poderes públicos toda gestión que conduzca al perfeccionamiento del sistema previsional, tratando de garantizar, como mínimo, un haber jubilatorio móvil del 82% y 75% para jubilados y pensionados respectivamente, referidos a la remuneración que perciba el trabajador que, encontrándose en actividad, se desempeñe en el mismo cargo o categoría, o cumpla con las funciones que tenía el beneficiario de que se trate, a la que se agregarán la antigüedad, jerarquización, título profesional, afectación específica, tarea riesgosa y todo otro adicional que pudiera corresponder o hubiese estado percibiendo el actual beneficiario.

f) Propiciar ante las empresas empleadoras mencionadas en el Art. 1º y todo otro organismo competente, el mejoramiento de dichos servicios que se prestan o presten en el futuro, mediante la formulación de planes, sugerencias, proyectos o iniciativas que tiendan a ello, partiendo de la premisa fundamental de mantener las empresas dentro del ámbito público.

g) Manifestar ante las empresas empleadoras mencionadas en el Art. 1º y/o autoridades respectivas, sus puntos de vista en todo asunto que se refiera a la política electro-energética nacional, provincial y/o regional como así también las que hagan a toda otra actividad que desarrollen las mismas.

h) Procurar la participación de los Trabajadores en la administración, conducción o dirección, de las empresas prestadoras de servicios públicos por medio de un representante institucional que se integre a las mismas.

i) Realizar tareas sociales y culturales como así también brindar la más amplia gama de prestaciones o servicios tendientes a la superación de los afiliados y de su grupo familiar.

i) Peticionar ante las empresas empleadoras mencionadas en el Art. 1º, y autoridades u organismos nacionales, provinciales y municipales en beneficio de sus afiliados.

k) Mantener relaciones con otras entidades gremiales, teniendo presente el objetivo común que la identifica que es la defensa de los derechos de los trabajadores y el resguardo de su fuente de trabajo, coordinando las acciones que sean necesarias tendientes a reivindicar los aspectos comunes que hacen a esta condición.

l) Propiciar la integración de la Asociación en federaciones y/o confederaciones.

m) Llevar a cabo acciones tendientes a mejorar la calidad de vida laboral, generar emprendimientos que sostengan la ocupación, fomentar y elaborar planes de capacitación y formación como herramientas indispensables para la adaptabilidad en el trabajo; no sólo en relación con sus integrantes, a quienes representa, sino también con respecto a los demás sectores que componen la sociedad.

n) Crear o participar en sociedades comerciales de cualquier tipo, incluidas las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, así como asociaciones civiles y cualquier otra clase de persona jurídica, constituida con fines exclusivos, todo ello en la medida en que las disposiciones legales en la materia que se trate así lo permitan.

o) Promover la creación de servicios médico-asistenciales, obras sociales y farmacia sindical, óptica, servicios mutuales, colonias de vacaciones, proveedurías o cooperativas, centros deportivos y de esparcimiento, bibliotecas, etc.

Procurar la creación de subsidios por fallecimiento, enfermedad e invalidez, como así mismo instaurar seguros integrales colectivos o individuales.

La precedente enunciación es meramente declarativa y no limitativa, pudiendo la Asociación extender sus actividades dentro del marco legal de aplicación.

En virtud de la función social que desarrolle la Asociación, las actividades que se desplieguen en el sentido expresado, alcanzarán en sus beneficios a todas las categorías de afiliados.

Art. 22º.- Los órganos de dirección, administración y fiscalización estarán compuestos de la siguiente manera:

a) La Comisión Directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario de Actas y Relaciones Laborales, un (1) Secretario de Administración y Finanzas, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Estos últimos no forman parte del órgano directivo.

b) La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes.

Art. 25.- Los miembros de la Comisión Directiva, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 06/04/2009 Nº 22986/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION SINDICAL MEDICA SAN JUAN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1607/08

ARTICULO 1º : En la ciudad de San Juan, República Argentina, a los 5 días del mes de octubre de 2006 se constituyó la asociación sindical de primer grado, con el nombre de ASOCIACION SINDICAL MEDICA SAN JUAN, con domicilio en calle Mitre 2750 Oeste, Capital, San Juan.

Dicha asociación agrupará a los Profesionales Médicos que desempeñen su profesión en relación de empleo público dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública - Provincia de San Juan incluidos en la Ley Provincial Nº 2580 de Carrera Médico Asistencial y los no incluidos dentro de la misma (Médicos Residentes - Contratados) que desarrollen su actividad médica bajo cualquier figura contractual pública o privada que implique subordinación del médico.

En el sector privado comprende a los médicos en relación de dependencia con funciones en servicios de emergencia, sanatorios, clínicas y entidades que requieran del profesional médico, tengan o no fines de lucro.

Así también la Asociación representará a los Médicos jubilados que al momento de obtener el beneficio previsional se encontraban en actividad.

Se tendrá por zona de actuación todo el territorio de la Provincia de San Juan.

La asociación se constituye con carácter permanente para la defensa constante de los derechos y mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo y remuneraciones de sus representados conforme a su objeto y finalidades, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2 : La Asociación tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a. Defender los intereses gremiales y profesionales de sus afiliados y representarlos ante autoridades, empleadores y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación.

b. Fomentar la unión y agremiación de los profesionales comprendidos en su zona de actuación, sin establecer diferencias por razones ideológicas, políticas, sociales, de credo, nacionalidad, raza o sexo.

c. Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales la adopción de medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.

d. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y de seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes.

e. Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo.

f. Ejercer el derecho de huelga y adoptar medidas legítimas de acción sindical.

g. Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad, respeto a la libertad y a la efectiva democracia interna.

h. Promover la instrucción moral y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas, o cursos técnicos, talleres y exposiciones.

i. Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo a la legislación vigente.

j. Realizar toda otra acción que conlleve a mayor bienestar de sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, esparcimiento, planes para viviendas dignas, sea con recursos propios o mediante préstamos bancarios de entes autorizados, de reparticiones públicas nacionales y provinciales de la materia, u otras instituciones y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.

k. Imponer cuotas o contribuciones extraordinarias, en concordancia con el art. 38 de la Ley 23.551 y art. 24 de su Decreto Reglamentario Nº 467/88 a sus afiliados, sin perjuicio de las contribuciones de solidaridad, provenientes de la concertación de convenciones colectivas de trabajo a que se refiere el art. 37 inc. a) de la mencionada ley.

l. Realizar sus reuniones y asambleas sin recavar permiso previo, y efectuar las comunicaciones de las mismas a la autoridad de aplicación en los términos previstos en la Ley 23.551 y su decreto reglamentario.

ll. Adherir a federaciones legales y desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea de Afiliados convocados especialmente a ese efecto.

m. Ejercer en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les esté legalmente vedado.

n. Crear Seccionales y Delegaciones en su zona de actuación.

ñ. Propender al establecimiento de sistemas que tiendan a desarrollar y promover el trabajo médico.

o. Realizar toda actividad o servicio que le permita la obtención de recursos para cumplir sus finalidades y objetivos, y que no tenga por finalidad el lucro en sí misma.

p. Defensa de los Médicos comprendidos dentro de la Ley 2580 y sus modificatorias, bregando por su plena vigencia.

q. Defensa de la Salud Pública.

ARTICULO 11: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por nueve miembros titulares y tres suplentes, que se desempeñarán en los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Prensa y Difusión, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social y Turismo, tres vocales titulares. Habrá además tres vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de algún titular.

El mandato durará cuatro años pudiendo ser reelegidos por otros períodos. Para ser miembro de la Comisión Directiva el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones.

a) Tener mayoría de edad.

b) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años.

c) El 75% de los titulares deberán ser ciudadanos argentinos. El Secretario General, el Secretario Adjunto y el reemplazante estatutario deberán ser argentinos.

d) No registrar antecedentes penales incompatibles con el ejercicio de la función, conforme a la Ley 23.551 artículo 18 y Decreto Reglamentario 467/88 artículo 16. Aquel afiliado sancionado por inconducta gremial no podrá ser elegido para integrar la Comisión Directiva pero si tendrá voto en la elección.

e) La representación femenina en los cargos electivos de la Asociación deberá ajustarse obligatoriamente a lo establecido en la Ley 23.551 artículo 18, modificada por Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario 514/03.

El número de afiliados de la ASOCIACION SINDICAL MEDICA SAN JUAN, al tiempo de la aprobación del Estatuto es de trescientos once (311) médicos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 06/04/2009 Nº 22990/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS —FEDERACION DOCENTE UNIVERSITARIA HISTORICA—, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 228/03.

ARTICULO 1: Con el nombre de FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS —Federación Docente Universitaria Histórica—, el 11 de mayo del dos mil uno, se constituye la entidad gremial que nuclea a las Asociaciones y/o Federaciones de docentes, investigadores y artistas de las Universidades e Institutos Universitarios Estatales de la República Argentina.

ARTICULO 2: La Federación Nacional estará integrada por cada una de las Asociaciones y/o Federaciones representativas de docentes, investigadores, creadores y artistas con zona de actuación en las instituciones estatales.

Integrarán la Federación aquellas asociaciones fundadoras de la misma, como asimismo las que el Consejo Directivo resuelva aceptar posteriormente, previa solicitud de incorporación y aceptación del presente Estatuto y Declaración de Principios. La incorporación se producirá ad-referéndum del Congreso Ordinario.

ARTICULO 3: La entidad, que tendrá duración ilimitada, fija su domicilio real en el lugar de residencia del Secretario General; domicilio legal la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo zona de actuación todo el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 9: Son objetivos de la Federación: a) Bregar por la defensa del Sistema Democrático Argentino y sus Instituciones republicanas en el marco de la Constitución. b) Propiciar y secundar toda medida tendiente al mejoramiento del Sistema Educacional y de Ciencia argentino. c) Defender la Educación pública y gratuita en todo sus niveles, incluidos los estudios de post-grado. d) Bregar por la autonomía institucional y la autarquía financiera del sistema universitario Estatal Nacional, e) Propiciar y secundar toda medida tendiente al progreso del sistema universitario Estatal. f) Participar en el gobierno universitario y de los organismos de ciencia. g) Intervenir decisivamente en la legislación universitaria, optimizando el sistema educacional y de ciencia argentino. h) Procurar la estabilidad laboral y la obtención de condiciones justas y dignas de trabajo y en el momento de retiro de la actividad docente, de investigación y artística. i) Promover e impulsar la carrera docente universitaria y consolidar la carrera científica. j) Propiciar la formación y el perfeccionamiento en las distintas disciplinas y el mejoramiento pedagógico y científico permanente. k) Propender a la apertura de la universidad y los organismos de ciencia al medio. l) Defender los intereses de orden gremial, moral, intelectual, y ético-profesional de la Federación y sus asociados. m) Promover la formación de organizaciones en aquellas universidades y organismos científicos donde aun no existen y su incorporación plena a esta Federación. n) Propender al fortalecimiento de la organización única de los trabajadores docentes en un claustro único, con el Gobierno de Universidades, sin ningún tipo de discriminaciones. p) Defender la permanencia de los niveles preuniversitarios de distintos niveles en el ámbito de las Universidades Nacionales, bregando por la integración de sus docentes a los órganos del gobierno universitario.

ARTICULO 39: La Mesa Ejecutiva es el órgano administrativo y representante de la federación.

ARTICULO 40: Los miembros de la Mesa Ejecutiva representan a la Federación a través de su Secretario General, o de quien previamente haya sido autorizado por la Mesa.

ARTICULO 41: La Mesa Ejecutiva estará integrada por:

1) Secretario General.

2) Secretario Adjunto.

3) Secretario Gremial.

4) Secretario Técnico de perfeccionamiento y actualización docente.

5) Secretario de Relaciones Internacionales.

6) Secretario de Organización.

7) Secretario de Finanzas.

8) Secretario de Prensa y Difusión.

9) Secretario de Acción Social.

10) Secretaria Derechos Humanos.

11) Secretario Nivel Preuniversitario.

12) 9 (nueve) miembros suplentes, que integran el órgano en la oportunidad y circunstancias previstas en los artículos 51 y concordantes del estatuto.

ARTICULO 42: Los miembros de la Mesa Ejecutiva durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en el cargo de Secretario General, en forma consecutiva, una sola vez.

ARTICULO 53: El Secretario General es el representante de la Federación en todos sus actos; siendo sus deberes y facultades los siguientes: a) Presidir las reuniones de Mesa Ejecutiva y de Consejo Directivo y de Congresos Ordinarios. b) Representar a la Federación en las acciones, resoluciones, comunicaciones y actos oficiales. c) Firmar todas las actas y resoluciones de los órganos de gobierno, así, como también la correspondencia y toda otra documentación necesaria, conjuntamente con el Secretario correspondiente. d) Convocar en forma ordinaria o extraordinaria, a la Mesa Ejecutiva, y/o al Consejo Directivo. e) Solicitar al Consejo Directivo, el asesoramiento y decisiones necesarias para el cumplimiento de su labor. f) Comunicar a las entidades adheridas las resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Federación, g) adoptar las decisiones que con carácter urgente se requieran ad referéndum del Consejo Directivo, h) Redactar la memoria con la colaboración de las distintas Secretarías. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 06/04/2009 Nº 22997/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1588/08.

ARTICULO 1 — En Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina que agrupará a los trabajadores de la Industria Cinematográfica ocupados en la producción y/o procesamiento de películas de cualquier género y en cualquiera de sus pasos, formatos, técnicas o medios de registro, existentes o a crearse, ya sean obreros, técnicos o administrativos no jerárquicos, estables o transitorios, con domicilio legal en Juncal 2029, Capital; tendrá como zona de actuación todo el territorio de la República Argentina, constituyendo una Asociación con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2 — El Sindicato tendrá como objetivos:

A) Propender el mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales de todos los trabajadores de la Industria Cinematográfica, considerándose de principal importancia el mantenimiento, perfeccionamiento y uniformidad de las condiciones de trabajo.

B) Defender el cumplimiento de las leyes y convenios que amparen los derechos de los trabajadores, propendiendo a su constante perfeccionamiento.

C) Representar y defender ante los distintos organismos del Estado, Institutos de Previsión, Tribunales de Justicia o empleadores, los intereses profesionales colectivos o individuales de sus afiliados.

D) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de trabajo o de otra índole que le fuera propia.

E) Intensificar la unión entre los trabajadores cinematográficos fomentando la ayuda y el sostenimiento recíproco.

F) Mantener relaciones con todas las organizaciones de trabajadores nacionales e internacionales y establecer vínculos con uniones, federaciones y confederaciones gremiales de acuerdo con lo que establece el presente Estatuto.

G) Colaborar con organismos oficiales y otras instituciones —universidades, cooperativas, bibliotecas, etc.— como organismo técnico y consultivo para el estudio y desarrollo de los problemas concernientes a su categoría profesional.

H) Propender a la creación de obras relacionadas con el turismo y la recreación. Organizar y promover la formación de cooperativas y mutuales, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

I) Promover la instrucción técnico-cultural afín a las actividades del gremio.

J) Procurar un mismo nivel de vida para los jubilados con respecto a los trabajadores en actividad.

K) Garantizar una efectiva democracia interna generando una fluida comunicación entre los órganos internos de tal asociación y sus afiliados; haciendo que los delegados a los órganos

deliberativos obren con mandato de sus representados y les informen luego, de su gestión; generando la efectiva participación de los afiliados en la vida de la asociación garantizando la elección directa de los cuerpos directivos; estipular la representación de las minorías de los cuerpos deliberativos.

ARTICULO 39. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Secretario de Acción Social, Secretario de Cultura, Secretario de Prensa y Actas, y cinco vocales titulares. Habrá además diez vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento e impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. Para integrar los órganos directivos, se requerirá:

a) Mayoría de edad

b) No tener inhibiciones civiles ni penales

c) Estar afiliado/a, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 06/04/2009 Nº 23001/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PLATA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 105/09.

ARTICULO 1º En la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año 2008, se constituye el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de La Plata, que agrupa al personal obrero, administrativo y técnico no jerarquizado que preste servicios en los Establecimientos y Administraciones de las Empresas que se dediquen a la fabricación, elaboración, utilización y/o comercialización de Productos Químicos y Petroquímicos, Aguas Lavandinas, Acumuladores y Placas con domicilio legal en Calle 520 Nº 5583 e/ 150 y 151 de la Ciudad de la Plata, y tendrá como zona de actuación jurisdiccional La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena y Punta Indio, constituyendo de esta manera una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses y derechos de todos los trabajadores que desarrollen la actividad, como asimismo lo gremial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DE LA COMISION DIRECTIVA:

ARTICULO 9º La Asociación será dirigida por una Comisión Directiva compuesta de (9) nueve miembros titulares.

Para integrar dichos órganos directivos se requerirá:

a) Mayoría de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante (2) años.

El setenta y cinco por ciento de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

d) La representación femenina será, de un mínimo de un treinta por ciento (30%) cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentaje sobre el total de los afiliados. Cuando la totalidad de las trabajadoras no alcanzare el porcentaje antes mencionado, el cupo para cubrir la participación femenina será proporcional a esa cantidad.

En los casos en que, por aplicación matemática de los porcentajes mínimos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior.

Los cargos a desempeñar son los siguientes: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Prensa y Tres Vocales Titulares.

Habrá además Pro-Tesorero, Pro-Secretario de Actas, y Tres Vocales Suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 06/04/2009 Nº 23004/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 83/09.

Artículo 1º: En Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 16 días del mes de mayo de dos mil ocho, se constituye el SINDICATO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos de las industrias químicas y petroquímicas que desarrollen sus actividades dentro de la jurisdicción de la provincia del Chaco, con exclusión en todos los casos de directores y Jefes de Plantas. Se funda así un SINDICATO con carácter permanente, con domicilio legal en Avenida Moreno 677 de la ciudad de Resistencia, y su zona de actuación será toda la Provincia del Chaco, para representar, peticionar y defender los derechos de los trabajadores establecidos en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia del Chaco y Leyes que reglamenten la actividad laboral, promoviendo la acción solidaria, cooperativa y mutualista que contemple la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 2º: La asociación gremial tendrá como finalidad agrupar sindicalmente a todos los trabajadores de la industrias químicas y petroquímicas de la zona de actuación señalada por el artículo 1º del presente Estatuto, que presten servicios con relación de dependencia laboral en los establecimientos que, para la elaboración de sus productos, utilicen en todo o en parte como materia prima o como complemento o aditamento o de cualquier otra forma o elementos obtenidos mediante procesos químicos o petroquímicos, todo ello en la medida en que la elaboración de productos químicos y petroquímicos constituya la actividad principal de la empresa de que se trate así como de los trabajadores de los establecimientos destinados a la transformación y/o mezcla y/o neutralización y/o incineración y/o recuperación y/o enterramiento y/o disposición final de cualquier tipo de residuos tóxicos o no tóxicos provenientes de la industria y/o comercio y/o patológicos y/o domiciliarios ya sean líquidos y/o gaseosos y/o sólidos en general; así como a todos los trabajadores de los establecimientos destinados a la fabricación y/o desarmado y/o reparación de acumuladores y/o placas y/o afines; quedando además comprendidos todos los trabajadores de las empresas dedicadas a la actividad de la biotecnología, biología y/o ingeniería genética.

Artículo 15º.- Los órganos de la entidad son los siguientes:

1. Las Asambleas

2. La Comisión Directiva.

3. La Comisión Revisora de Cuentas.

4. El Cuerpo de Delegados.

Artículo 33º.- El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por seis miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

a). Secretario General

b). Subsecretario

c). Secretario de Organización

d). Secretario de Finanzas

e). Secretario Asuntos Laborales, Prensa y Difusión.

f). Secretario Acción Social.

Habrá igual número de vocales suplentes, que solo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 06/04/2009 Nº 23005/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE OBRAS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (S.E.O.S.P.E.R.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 461/05.

Art. 1. — Con la denominación de SINDICATO DE EMPLEADOS DE OBRAS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (S.E.O.S.P.E.R.), se constituye el día 15 de julio del año 2004, una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en calle Salta Nº 141 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2. — El Sindicato tiene por objeto promover todo tipo actividad en defensa de intereses de los trabajadores del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.), entendiéndose por tales todos aquellos que se relacionen con sus condiciones de vida y de trabajo; pretendiendo con dichas acciones la plena realización del trabajador.

Art. 3. — A fin de alcanzar su objetivo, la asociación podrá:

a) defender y representar los intereses gremiales individuales y colectivos de los trabajadores ante el Estado, los empleadores, y demás entidades o personas ante las cuales sea necesaria ejercer dicha representación;

b) fomentar constantemente la unión y agremiación de los trabajadores dejando de lado todas las cuestiones relacionadas con ideologías políticas, religiosas y de ámbito laboral;

c) participar en instituciones de planificación y control de conformidad con lo que dispongan las normas respectivas;

d) intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social;

e) colaborar con el Estado en el estudio y solución de los problemas de los trabajadores;

f) promover, crear y administrar sociedades cooperativas y mutuales;

g) promover, crear y administrar obras sociales y participar en la administración de la que por ley o convenciones colectivas de trabajo se pudieran crear;

h) velar por el fiel cumplimiento de las leyes del trabajo y de la seguridad social, promoviendo y cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes en la materia;

i) promover la educación general y la formación profesional de los trabajadores mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas, cursos técnicos, talleres y exposiciones.

j) adoptar todas las medidas que se orienten al logro de una mejor vida en el ámbito laboral, económico, social, cultural, de higiene, salubridad y de seguridad de todos los trabajadores y sus familias;

k) mantener la adhesión y participación activa en asociaciones sindicales de segundo y tercer grado que nucleen trabajadores de Obras sociales en particular y trabajadores en general;

l) propender a la vinculación con las demás entidades sindicales, profesionales, culturales, deportivas y otras organizaciones en el orden municipal, provincial, regional, nacional e internacional, cuyos fines y objetivos concuerden con los de esta entidad;

m) realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar que gozan sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones; turismo de esparcimiento, planes de viviendas y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades; y cuantos más actos y/o acciones sean necesarias para la consecución del objeto del Sindicato, siendo las facultades antes mencionadas meramente ejemplificativas.

Art. 4. — La jurisdicción y la zona de actuación del Sindicato comprende todo el ámbito de toda la provincia de Entre Ríos, donde exista una dependencia creada o a crearse por el Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5. — El Sindicato encuadra dentro de su representación a todos los agentes, empleados, obreros que se desempeñen bajo relación de dependencia con el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.), comprendidos en todas las categorías, profesiones u oficios, sean administrativos, profesionales o técnicos, servicios auxiliares, obreros o de maestranza; sean efectivos, eventuales y obreros que se han acogido al régimen jubilatorio siempre que al momento de acogerse al beneficio se encuentren afiliados al sindicato.

TITULO IV - COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Art. 15. — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva, compuesta de once (11) miembros titulares, elegidos por voto secreto y directo de los afiliados, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas y Difusión, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Secretario del interior y cuatro (4) Vocales. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Habrá además cuatro (4) Vocales suplentes, cuyos mandatos también durarán cuatro (4) años. Habrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Sus mandatos durarán cuatro (4) años. En todos los casos los cargos son personales e indelegables y los mandatos son únicamente revocables, con justa causa, por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos en sus cargos sin limitación alguna. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindicial.

e. 06/04/2009 Nº 23009/09 v. 06/04/2009

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

El ENTE REGULADOR DE AGUA DE AGUA Y SANEAMIENTO notifica, conforme lo establecido en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1881/91,) a los titulares de los Reclamos formulados ante el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) que se consignan en el siguiente listado, del Decreto Nº 2047 del Poder Ejecutivo Nacional dictado con fecha 26/11/08, en el Expediente N° 15821/06, que dispuso en su Artículo 1°: “Recházase el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 244 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS)”.

Nº RECLAMO	Nombre y apellido
47672	Silvia Policastro - Consorcio Rivadavia 7063 Capital Federal
53567	Rosa Grau- Consorcio Av. Gral. Paz 6750/2/4/6 Capital Federal
52720	Ricardo Do Campo
54761	Oscar Causo Consorcio Paysandú 1570/74 Capital Federal
55491	Maria de Zeballos - Consorcio Pareja 2302 Capital Federal
46948	Marcelo Malacari - Consorcio Almafuerte 673/655/635 Capital Federal
63006	Leonardo Betancort
48411	Juan Palo Díaz
46127	José Oscar Pereira Rodriguez
48834	Jorge Reusmann - Consorcio Maipú 359 Capital Federal
49521	Jorge Guglioto y Asociados Av. Martín García 759/61 Capital Federal
52940	Hector Rímoli
49961	Graciela Scheiner
54491	Graciela Rubio
54771	Gladys Esther Sanchez
54803	Félix M. Alvarez-Consorcio Bauness 175 Capital Federal
48662	Edgardo Sacgnetti - Alberto Gomez
56289	Daniel Abasolo
58431	Angel Mancini y otros
49592	Angel Mancini - Consorcio Pedro Morán 5125 Capital Federal
51015	Ana Maria Garncarz
54228	Alberto Daniel Fernández
61100	Alberto Cirigliano
55925	Administración Consorcio Yerbal 2593 Capital Federal
54348	Administración Consorcio Terrada 4844 Capital Federal
50306	Administración Centro Av. Corrientes 913/915 Capital Federal
55258	Adelina Clementina Digniani

Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente.

e. 06/04/2009 Nº 23079/09 v. 06/04/2009

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Queda/n Ud/s. notificado/s en los términos del Art. 786 del Código Aduanero, de los cargos que forman parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de publicada la presente notificación, vencido el mismo, el importe abajo indicado, será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799 de la Ley 22.415. Consentida o ejecutoriada la presente se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y ss. del mismo cuerpo legal. Así mismo, se hace saber, que dentro del mismo plazo el interesado tiene la posibilidad de interponer contra el cargo que en este caso se notifica, el recurso de impugnación que contemplan los Arts. 1053 y ss. del C.A.

FIRMADO: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador División Aduana Paso de los Libres.

MOTIVO	Liquidación/CARGO	DESTINACION	PESOS	CUIT	FIRMA
TRIBUTOS - NACIONALIZACION DE MERCADERIAS	08042LMAN013125W	04042TRAS039013R	50536,17	30-70802193-4	AGRO IND. MISIONERAS S.R.L.
TRIBUTOS - NACIONALIZACION DE MERCADERIAS	588/2006	04042TRAS000051R	13914,72	--------------------	FRITZ EXPRESS LOG. INT.

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 06/04/2009 Nº 23230/09 v. 06/04/2009

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 40/2009 (AD NEUQ) por la cual se lo condena por la infracción prevista y penada en el art. 979 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificado tiene el derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
SC75 Nº 07/2005	CASTRO MORALES MARIO GERARDO	$19.178,50	Art. 979

JORGE D. ZAPATA, Jefe Sección “R”, Aduana Neuquén.

e. 06/04/2009 Nº 23234/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Registro Nro. **Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 22-08-2008**

4688822	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BUEN DIA DIA	Cedente: SERGIO COSTANTINO
				Cesionario: INCAA
4688823	Obra Publicada	Género: DVD	Título: VENGANZA SIN TREGUA	Productor: BOYLE HEIGHTS LLC
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA
				Director: BRAD FURMAN
				Autor: JONAS PATE
				Autor: CHRIS HAJIAN
4688824	Obra Publicada	Género: DVD	Título: OCASO FINAL	Productor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA
				Director: PATRICK DESMOND
				Autor: PATRICK DESMOND
				Autor: ANDY HALTER
4688825	Obra Publicada	Género: DVD	Título: MEMORIAS DEL MAÑANA	Productor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: YORK ENTERTAINMENT
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA
				Director: AMIT TRIPURANENI
				Autor: AMIT TRIPURANENI
4688826	Obra Publicada	Género: DVD	Título: MI MASCOTA ES UN MONSTRUO	Productor: REVOLUTION STUDIOS DISTRIBUTION COMPANY
				Productor: WALDEN MEDIA
				Productor: HOLDING PICTURES DISTRIBUTION
				Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT
				Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA

4688827	Obra Publicada	Género: DVD	Título: BAJO CODICIA	Productor: YORK ENTERTAINMENT Editor: YORK ENTERTAINMENT Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: SID KALI
4688828	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL ANGEL DE LA MUERTE	Productor: YORK ENTERTAINMENT Editor: YORK ENTERTAINMENT Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: PAT HIGGINS Autor: PAT HIGGINS Autor: PHIL SHELDON
4688829	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LA FLOR ESCARLATA	Productor: BBC BIRMINGHAM Productor: LONDON FILMS Productor: A & E NETWORK Editor: BBC BIRMINGHAM Editor: LONDON FILMS Editor: A & E NETWORK Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: PATRICK LAU Autor: RICHARD CARPENTER
4688830	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: MI BELLA GENIO 5 TEMP COMPLETA	Productor: CPT HOLDINGS INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: VIDEO LA RIOJA SA Director: SIDNEY SHELDON
4688831	Obra Publicada	Género: DVD	Título: NOVIO POR UNA NOCHE	Productor: LIONS GATE FILMS INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: MARK HELFRICH Autor: JOHS STOLBERG Autor: AARON ZIGMAN
4688832	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EL ACOSADOR	Productor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT INC Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: HAYLEY CLOAKE Autor: BRETT MERRYMAN Autor: STEVEN STERN
4688833	Obra Publicada	Género: DVD	Título: JUEGOS SINIESTROS	Productor: MRC II DISTRIBUTION COMPANY LP (EXTRANJERO) Editor: SONY PICTURES HOME ENTERTAINMENT Editor: LK TEL VIDEO LA RIOJA SA Director: KENNETH BRANAGH Autor: HAROLD PINTER Autor: PATRICK DOYLE
4688904	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL MAITEN LIBERTAD Y TIERRA	Cedente: MC PRODUCCIONES SRL Cedente: CARLOS ALEJANDRO ECHEVERRIA Cesionario: INCAA
4688968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRANDONOS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS CUCHILLAS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688970	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES DE LA RUTA EQUIS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688971	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA LLENA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688972	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOTEL ZAPALLARES	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688973	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CLAUSURA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUINTO AÑO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4688975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA OPORTUNIDAD	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688976	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VICTORIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4688977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA LINEA DE DUARTE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4688978	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRETOS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688979	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ALCOBA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA

4688980	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPLICES	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688981	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABITACION DOSCIENTOS TREINTA Y UNO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4688982	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MERCADO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688983	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESQUIRLAS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688984	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PUENTE DE JOSE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMI EDITORIAL
4688985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OPERACION FANGIO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAFSA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688986	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN AMOR IMPOSIBLE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688987	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SABE NO CONTESTA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LECCION DE PIANO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688989	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FONDO MUSICAL EL DIA QUE ME AMEN	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACORRALADO	Autor: FEDRICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688991	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NAVE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIETE TRAGOS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688993	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GONDOLA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688994	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS HUESTES DEL SOL	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688995	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNISEX	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PELIGRO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOS QUE NO VEN	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CEMENTERIO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4688999	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN MAL AMOR	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASO CERRADO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4689001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN AMOR INVENTADO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4689002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA PEQUEÑA ALEGRIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689003	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESILUSION	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4689004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE NAVIDAD	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4689005	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APARIENCIAS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BESO MAS SUAVE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA

4689007	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA TRISTE DESPEDIDA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILUSION	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4689009	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISTANCIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4689010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOAQUIN	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689011	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALA JUGADA	Autor/Titular: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO SE COMPLICA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689013	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA NOCHE MUY ESPECIAL	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PLAN DE FANNY	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689015	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVENIDA DE LOS FRANCOTIRADORES	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4689016	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA CHICA BOSNIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4689042	Publicación Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: DIARIO EL DESPERTADOR	Propietario: MONICA MABEL BISTOLETTI Director: MIGUEL OSVALDO GRAMAJO
4689043	Publicación Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONCEPTOS DEL NORTE	Propietario: AMILCAR FERNANDO VIOLA Director: AMILCAR FERNANDO VIOLA
4689044	Publicación Periodica	Género: POLITICO	Título: REUNION PARA UNA DEMOCRACIA SOLIDARIA	Propietario: FUNDACION JACQUES MARITAIN Director: HORACIO RAMON PANOZZO
4689045	Publicación Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL QUILMEÑO	Propietario: IMPRESA SA Director: EDUARDO E TUCCI
4689046	Publicación Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SUREÑO	Propietario: IMPREBA SA Director: EDUARDO E TUCCI
4689047	Publicación Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MATANZA	Propietario: IMPREBA SA Director: EDUARDO E TUCCI
4689048	Publicación Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: DINAMICA EDUCATIVA	Propietario: NELIDA ANTONIA VITALE Propietario: ROSA YOLANDO CALIGIORE Director: NELIDA ANTONIA VITALE DE GOMEZ Director: ROSA YOLANDA CALIGIORE DE PIERANTONELLI
4689049	Publicación Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ACELERADOR STUDIO OF VDG	Propietario: OMAR FERNANDO BROVIA Director: OMAR FERNANDO BROVIA
4689050	Publicación Periodica	Género: TECNICO	Título: INFORME ECONOMICO DE COYUNTURA	Director: JOSE ESCANDELL Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4689051	Publicación Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTIEXPRESS SGO DEL ESTERO	Director: GUILLERMO ROBERTO MUÑOZ Propietario: MERCADOS PUBLICITARIOS SRL
4689052	Publicación Periodica	Género: DIDACTICO	Título: DESCUBRE LA HISTORIA	Director: MARIA GABRIELA ROMERO Propietario: MARIA GABRIELA ROMERO
4689056	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO PASO NADA	Autor: ANTONIO SKARMETA Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4689057	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE CUENTAN LOS GUARANIES	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: MARIA ROSAS Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4689058	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE CUENTAN LOS TEHUELCHES	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: MARIA ROJAS Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4689059	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO QUE CUENTAN LOS MAPUCHES	Autor: MIGUEL ANGEL PALERMO Autor: MARIA ROJAS Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4689060	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DUEÑO DEL MUNDO	Titular: JULIO VERNE Traductor: ANA AQUCKER
4689061	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL FIDEICOMISO DE GARANTIA	Autor: GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS Autor: GABRIEL DE REINA TARTIERE Autor: GUILLERMO CABANELLAS DE LAS CUEVAS Editor: HELIASTA EDITORIAL SRL
4689063	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA HOMEOPATIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA DESDE 1817 HASTA NUESTROS DIAS	Autor: ANDRES WALTER VIJNOVSKY Editor: ANDRES WALZER VIJNOVSKY
4689064	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SALSAS DULCES Y SALADAS	Autor: SILVIA SMID Editor: SANPLER PUBLICIDAD SRL

4689066	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE TASACION INMOBILIARIA URBANA Y RURAL	Autor: ARTEMIO DANIEL AGUIAR
				Editor: LIBRERIA JURIS EDITORIAL
4689067	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: UNA ESCUELA UNA GRANJA EXPERIENCIAS S ARTICULACION DIDACTICO PRODUCTIVA EN ESCUELA RURALES DE LA PAT	Autor: CHRISTIAN HICK
				Autor: PATRICIO SUTTON
				Autor: LEONARDO BOSSINI
				Autor: VIVIANA GUENTIAN
				Autor: GABRIEL BADARO
				Autor: PATRICIO SUTTON
				Editor: FUNDACION CRUZADA PATAGONICA
4689069	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCACION CIVICA 1	Autor: GUSTAVO SCHUJMAN
				Autor: MIGUEL MAZZEO
				Autor: MATIAS MAITO
				Autor: TERESITA VALDETTARO
				Autor: CECEILIA REPETTI
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4689071	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SEPARATA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL VERSION 1.2	Autor: OBRA ANONIMA
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4689072	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: OBRA ANONIMA
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4689073	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN ALAS DE LA SEDUCCION	Autor: GLORIA V CASAÑAS
				Editor: PLAZA 8 JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA
4689074	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DESPUES DEL ENTIERRO A VECES LA MUERTE NO ES EL FINAL DE LA HISTORIA SINO EL COMIENZO	Autor: OMAR LOPEZ MATO
				Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4689075	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONCURSO NARRATIVO BREVE POR EL LIBRO ORO Y PLATA ANTOLOGIA 2007	Autor: ALBA LEIVA
				Autor: JORGE ALBERTO KRIEGER
				Autor: LIRICA ANDINO
				Autor: ELVA AURORA VITON
				Autor: NELIDA CRISTINA MOLINS
				Autor: ELVA AURORA VITON
				Editor: COOPERADORA DE CULTURA DE LA PCIA DE MISIONES SUBSECRETARIA
4689077	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MUJERES Y POLITICA EN AMERICA LATINA	Autor: MELIDA ARCHENTI
				Autor: MARIA INES TULA
				Editor: HELIASTA EDITORIAL SRL
4689078	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GANANCIA MINIMA PRESUNTA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: HERNAN D AGOSTINO
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO R CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4689081	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRINCESA Y EL ASCESORISTA	Autor: GRACIELA EQUIZA
				Autor: MARIA DELIA LOZUPONE
				Editor: ANDRES BELLO
4689082	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DRACULA	Autor: HORACIO LOPEZ
				Autor: EMILIANO PEREYRA
				Editor: ANDRES BELLO
4689083	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS PASADAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4689084	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS JEFES	Autor: MARIO VARGAS LLOSA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4689085	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CASO DE LA MODELO Y LOS LENTES DE ELVIS	Autor: CARLOS SCHLAEN
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4689086	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE EL NOMBRE TE NOMBRE	Autor: CRISTINA MARTIN
				Autor: CLAUDIO GEMILLE
				Editor: ABRAN CANCHA EDICIONES
4689088	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS PALABRAS QUE CONMUEVEN	Autor: OSVALDO ROSSI
				Editor: VINCIQUERRA SRL EDITORIAL
4689089	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SHAKESPEARE PARA NIÑOS	Autor: EDITH NESBIT
				Traductor: ROSA CORGATELLI
				Traductor: EMILIANO PEREYRA
				Editor: ANDRES BELLO
4689090	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ALBOR DE MEDIALUNA HISTORIA DEL PUEBLO DE AMEGHINO	Autor: FEDERICO MITTELBACH
				Editor: FEDERICO MITTELBACH
4689092	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA CADENA AGROALIMENTARIA ALCAUCIL	Autor: ANA MARIA CASTAGNINO
				Editor: UCA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
4689094	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL SOBRA LA CADENA AGROALIMENTARIA ESPARRAGO	Autor: ANA MARIA CASTAGNINO
				Editor: UCA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
4689095	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MIGRATION AND EDUCATION INEQUALITY IN RURAL MEXICO	Autor: DAVID MC KENZIE
				Autor: HILLEI RAPAPORT
				Editor: BID INTAL

4689097	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: HOW DO RULES OF ORIGIN AFFECT INVESTMENT FLOWS SOME HYPOTHESES AND THE CASE OF MEXICO	Autor: ANTONI ESTERADEORDAL Autor: JOSE ERNESTO LOPEZ CORDOVA Autor: KATI SUAMINEN Editor: BID INTAL
4689098	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GLOBALIZATION MIGRATION AND DEVELOPMENT THE ROLE OF MEXICAN MIGRANT REMITTANCES	Autor: ERNESTO LOPEZ CORDOVA Editor: BID INTAL
4689099	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LEVERAGING EFFORTS ON REMITTANCES AND FINAN-CIAL INTERMEDIATION	Autor: MANUEL OROZCO Autor: RACHEL FEDEWA Editor: BID INTAL
4689100	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME CENTROAMERICANO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689101	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CENTRAL AMERICAN REPORT	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689102	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MERCOSUR REPORT	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689103	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CONVERGENCE IN THE RULES OF ORIGIN SPAGHETTI BOWL A METTODOLOGICAS PROPOSAL	Autor: RAFAEL CORNEJO Autor: JEREMY HARRIS Editor: BID INTAL
4689104	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: NICARAGUA INSERCION INTERNACIONAL EN BENEFICIO DE LA MAYORIA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689105	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INTEGRATION OPTIONS FOR MERCOSUR A QUANTITATIVE ANALYSIS BY THE AMIDA MODEL	Autor: RENATO G FLORES Autor: MASAKAZU WATANUKI Editor: BID INTAL
4689106	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: WHICH INDUSTRIAL POLICIES ARE MEANINGFUL FOR LATIN AMERICA	Autor: MARCELO DE PAIVA ABREU Editor: BID INTAL
4689107	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: THE FTAA AND THE POLITICAL ECONOMY OF PROTEC-TION IN BRAZIL AND THE US	Autor: MARCELO DE PAIVA ABREU Editor: BID INTAL
4689109	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUL	Autor: COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689110	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUR	Autor: COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689111	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MERCOSUR REPORT	Autor: COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689112	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUL	Autor: COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689113	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUR	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689114	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MERCOSUR REPORT	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689115	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: DESARROLLO RURAL Y COMERCIO AGROPECUARIO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689116	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INTERNATIONAL ARBITRATION CLAIMS AGAINST DOMES-TIC TOVE MEASURES DEEMED EXPROPRIATORY OR UNFAIR	Autor: ADRIAN F RODRIGUEZ Editor: BID INTAL
4689117	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: AGRICULTURE IN BRAZIL AND CHINA CHALLENGERS AND OPPORTUNITIES	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689119	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL PROCESO DE NEGOCIACION DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS LA EXPERIENCIA DEL TRAT	Autor: ANABEL GONZALEZ Editor: BID INTAL
4689120	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: APERTURA E INSERCION INTERNACIONAL EN LA ESTRA-TEGIA DE DESARROLLO DE URUGUAY	Autor: PAOLO GIORDANO Autor: FERNANDO ACEVEDO Editor: BID INTAL
4689121	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REMITTANCES AND HEALTHCARE EXPEDITIVE PATTERNS OF POPULATIONS IN ORIGIN COMMUNITIES	Autor: CATALINA AMUEDO DORANTES Autor: TANIA SAINZ Autor: SUSAN POZO Editor: BID INTAL
4689124	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MEXICAN MICROENTERPRISE INVESTMENT AND EMPLOY-MENT THE ROLE OF REMITTANCES	Autor: CHRISTOPHER WOADRUFF Editor: BID INTAL
4689126	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA COOPERACION AL DESARROLLO COMO INSTRUMEN-TO DE LA POLITICA COMERCIAL DE LA UNION EUROPEA	Autor: ANTONIO BONET MADURGA Editor: BID INTAL
4689127	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EMIGRATION REMITTANCES AND LABOR	Autor: GORDON H HANSOW Editor: BID INTAL
4689129	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REGIONAL INTEGRATION WHAT IS IN IT FOR CARICOM	Autor: MAURICIO MESQUITA MOREIRA Autor: EDUARDO MENDOZA Editor: BID INTAL
4689130	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TRADE COSTS AND THE ECONOMIC FUNDAMENTALS OF THE INITIATIVE FOR INTEGRATION OF REGIONAL INFRASTRUC-TU	Autor: MAURICIO MESQUITA MOREIRA Editor: BID INTAL
4689132	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: HONDURAS DESAFIOS DE LA INSERCION EN LA ECONO-MIA INTERNACIONAL	Autor: COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689133	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: COSTA RICA ANTE UN NUEVO ESCENARIO EN EL COMER-CIO INTERNACIONAL	Autor: COLECTIVA Editor: BID INTAL
4689134	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: THE ROLE OF GEOGRAPHY AND SIZE	Autor: DAVID HUMMELS Editor: BID INTAL

4689135	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: FISCAL POLICY AND EQUITY ESTIMATION OF THE PROGRESSIVITY AND REDESTRIBUTIVE CAPACITY OF TAXES AND SO	Autor: ALBERTO BARREIX Autor: JERONIMO ROCA Autor: LUZ VILLELA Editor: BID INTAL
4689136	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PROPUESTA METODOLOGICA PARA LA CONVERGENCIA DEL SPAGHETTI BOWL DE REGLAS DE ORIGEN	Autor: RAFAEL CORNEJO Autor: JEREMY HARRIS Editor: BID INTAL
4689137	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: INTOXICADOS POR PLANTAS	Autor: JORGE FISCHER Editor: JORGE FISCHER
4689138	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EMBRIO Y FETOTOXICIDAD	Autor: JORGE FISCHER Editor: JORGE FISCHER
4689182	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOCIEDAD TENGUERA	Productor: MUSAS PORTEÑAS
4689199	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PEDRO MAKAY	Productor: PEDRO MATAI DE LASOTAPORTUONDO
4689203	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATAR A TODOS	Cedente: MOROCHA FILMS SRL Cesionario: INCAA
4689204	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHAPADMALAL	Cedente: GEMA JUAREZ ALLEN Cesionario: INCAA
4689205	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OTRO ENTRE OTROS	Cedente: MAXIMILIANO PELOSI Cesionario: INCAA
4689206	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UN HOMBRE EN LA OSCURIDAD	Cedente: ANAGRAMA SA Cesionario: RIVERSIDE AGENCY SAC
4689207	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE EX FACTOR RELATIONSHIP BAGEAGE AND HOW TO DEAL WITH IT	Cedente: VISION VISION PAPERBACKS AND FUSSION PRESS Cesionario: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4689208	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VIZINHO VIZINHA	Cedente: JOSE ROGER SUARES DE MELLO Cedente: MARIANA MASSARANI Cedente: GRACA LIMA Cedente: EDITORA SCHWRCZ LTDA (EXTRANJERA) Cedente: COMPANHIA DE LETRAS (EXTRANJERA) Cesionario: SUDAMERICANA EDITORIAL RANDOM HOUSE MONDADORI
4689209	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HABERMAS Y FOUCAULT	Cedente: CNRS EDITIONS Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 06/04/2009 Nº 23261/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética OLIVO (Olea europea L.) de nombre SIKITITA, obtenida por UNIVERSIDAD DE CORDOBA (España).

SOLICITANTE: UNIVERSIDAD DE CORDOBA (España)

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de OLIVO de nombre SIKITITA, se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones:

Planta: vigor, débil. Hoja: brillo, ausente; color de la cara superior, verde. Fruto: forma, elíptico; tamaño, medio; color, negro; mucrón, ausente; ancho de la cavidad peduncular, medio; forma de la sección transversal, circular. Carozo: forma, elíptico; forma en sección transversal, circular; forma de la sección transversal más ancha, central; surcos, bajo; distribución de los surcos en el extremo basal, regular; mucrón, presente; tamaño, medio. Epoca de floración, media. Epoca de maduración, media.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Córdoba, Andalucía, España).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/04/2009 Nº 23333/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética ALSTROEMERIA (Alstroemeria L.) de nombre ZALSALAN, obtenida por VAN ZANTEN PLANTS B.V. (Holanda).

SOLICITANTE: VAN ZANTEN PLANTS B.V.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de ALSTROEMERIA de nombre ZALSALAN, se diferencia de la variedad STATIREN por presentar entre otras las siguientes expresiones:

Carácter	ZALSALAN	STATIREN
Hoja: eje longitudinal de la lámina	Recto	Curvado
Flor: Color Principal	Blanco	Rosa
Tépalo exterior: color principal lado interior de la lámina	Blanco	Rojo Rosáceo
Tépalo Interior lateral: color principal interior de la zona media de la lámina	Amarillo	Sobre un fondo blanco, la parte superior y la base con un reflejo rojo rosáceo
Estambres: color del filamento	Rosa	Rojo Rosáceo
Estambres: color de anteras al comienzo de la dehiscencia	Amarronado	Amarillento
Pistilo: puntos en el estigma	Ausentes	Presentes

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Naktuinbouw, Bennekom, Holanda).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 09/2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/04/2009 Nº 23337/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fltogenética ALSTROEMERIA (Alstroemeria L.) de nombre ZALSACHIC, obtenida por VAN ZANTEN PLANTS B.V. (Holanda).

SOLICITANTE: VAN ZANTEN PLANTS B.V.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de ALSTROEMERIA de nombre ZALSACHIC, se diferencia de la variedad STATIREN por presentar entre otras las siguientes expresiones:

Carácter	ZALSACHIC	STATIREN
Hoja: eje longitudinal de la lámina	Recto	Curvado
Flor: Color Principal	Rojo	Rosa
Tépalo exterior: color principal lado interior de la lámina	Rojo	Rojo Rosáceo
Tépalo Interior lateral: color principal interior de la zona media de la lámina	Parte basal Blanco, distal Rojo	Sobre un fondo blanco, la parte superior y la base con un reflejo rojo rosáceo
Tépalo interior lateral: Nº franjas zona interior de la lámina	Muchas	Pocas
Estambres: color del filamento	Rojo	Rojo Rosáceo
Estambres: color de anteras al comienzo de la dehiscencia	Amarronado	Amarillento
Pistilo: puntos en el estigma	Ausentes	Presentes

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Naktuinbouw, Bennekom, Holanda).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 09/2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/04/2009 Nº 23339/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética ALSTROEMERIA (Alstroemeria L.) de nombre ZALSAVUE, obtenida por VAN ZANTEN PLANTS B.V. (Holanda).

SOLICITANTE: VAN ZANTEN PLANTS B.V.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de ALSTROEMERIA de nombre ZALSAVUE, se diferencia de la variedad STATIREN por presentar entre otras las siguientes expresiones:

Carácter	ZALSAVUE	STATIREN
Hoja: eje longitudinal de la lámina	Recto	Curvado
Flor: Color Principal	Rojo Púrpura	Rosa
Tépalo exterior: color principal lado interior de la lámina	Violeta	Rojo Rosáceo
Tépalo Interior lateral: color principal interior de la zona media de la lámina	Amarillo	Sobre un fondo blanco, la parte superior y la base con un reflejo rojo rosáceo
Tépalo interior lateral: Nº franjas zona interior lateral de la lámina	Entre medio y muchas	Pocas
Estambres: color del filamento	Púrpura	Rojo Rosáceo
Estambres: color de anteras al comienzo de la dehiscencia	Amarronado	Amarillento
Pistilo: puntos en el estigma	Ausentes	Presentes

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Naktuinbouw, Bennekom, Holanda).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 09/2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/04/2009 Nº 23341/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética ALSTROEMERIA (Alstroemeria L.) de nombre ZALSADEN, obtenida por VAN ZANTEN PLANTS B.V. (Holanda).

SOLICITANTE: VAN ZANTEN PLANTS B.V.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A.

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de ALSTROEMERIA de nombre ZALSADEN, se diferencia de la variedad STATIREN por presentar entre otras las siguientes expresiones:

Carácter	ZALSADEN	STATIREN
Hoja: eje longitudinal de la lámina	Recto	Curvado
Flor: Color Principal	Rojo Púrpura	Rosa
Tépalo exterior: color principal lado interior de la lámina	Rojo Púrpura	Rojo Rosáceo
Tépalo Interior lateral: color principal interior de la zona media de la lámina	Amarillo	Sobre un fondo blanco, la parte superior y la base con un reflejo rojo rosáceo
Estambres: color del filamento	Rosa Púrpura	Rojo Rosáceo
Estambres: color de anteras al comienzo de la dehiscencia	Amarronado	Amarillento
Pistilo: puntos en el estigma	Ausentes	Presentes

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Naktuinbouw, Bennekom, Holanda).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 09/2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/04/2009 Nº 23345/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ACOSTA JORGE LUIS	20-16088133-0	003-L-01570/08	003	DIRECCION INEXISTENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ANTUNEZ HUGO IVAN	20-26171597-0	030-L-01283/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
AQUINO, HUGO GUILLERMO	20-10479571-5	003-P-00188/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ARAUJO MIGUEL NARCISO	20-17742144-9	003-L-02056/08	003	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
BARBOZA RAMON CESAR	20-24906772-6	003-L-02145/08	003	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
BENITEZ ANIBAL ADOLFO	20-13200918-0	003-L-01777/08	003	PRESUNTO FALLECIMIENTO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
BLEGER LUIS RAIMUNDO	20-13280642-0	003-L-00016/09	003	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
CABROL AURELIO CARLOS	20-05954843-4	003-P-00028/09	003	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
COIMBRA JORGE ANTONIO	20-27998539-8	003-L-01571/08	003	DIRECCION INEXISTENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
CORREA RAMON	20-30127492-1	003-L-00187/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
DA ROSA JOSE MARCELO	20-31501532-5	003-L-01410/08	003	DIRECCION INEXISTENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
FARIÑA RUBEN MAXIMILIANO	23-33406261-9	003-P-00001/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
FONSECA RAMON LUJAN	20-24740865-8	003-L-01572/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
FRANCK, JUAN JOSE	20-24033606-6	003-P-00159/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	20-24002893-0	003-P-00347/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
HORLAK FELICIA	27-04727569-0	003-P-00381/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
LIMA JUAN	23-08544275-9	003-P-00041/09	003	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
LOPEZ ALEXIS DANGELO	20-35328731-2	003-L-02155/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
MATIAUDA TITO ANTONIO	20-16545657-3	003-L-02055/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
OJEDA ATILANO	20-93629546-1	003-P-00054/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
OLIVEIRA, LUIS ANIBAL	20-13162186-9	003-P-00059/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
OLIVERA DOMINGO	20-12738087-3	003-L-02140/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
PANIAGUA ALFREDO DANIEL	20-29097443-8	003-L-00258/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
PEREIRA RAMON RAMON ALBERTO	20-18503332-6	003-P-00026/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
RODRIGUEZ TESORO	20-07553763-9	003-L-01484/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SILVA, BERNARDO	20-11461324-0	003-P-00375/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
TAPARI ESPINOLA, SALOMON	20-92029014-1	003-P-00338/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
VILLALBA, HECTOR ENRIQUE	20-20119435-1	003-P-00198/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
ZAMUDIO PORFIRIO	20-18322932-0	003-P-00033/09	003	DIRECCION INACCESIBLE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
CAVAGNARO, ARMANDO ALBERTO	20-08141081-0	004-P-01352/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
IBAÑEZ, JAVIER HILARIO	20-26210011-2	004-L-01905/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
IRACI, SUSANA VIOLETA	27-12378655-1	004-P-01384/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
PEREZ, MIGUEL ANGEL	20-18012642-3	004-L-01008/08	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
FARIA GASTON EZEQUIEL	20-33244977-0	009-L-00255/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ HUGO DANTE	20-17545178-2	009-L-00008/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GARCES OSCAR DANIEL	20-22473927-4	009-P-00020/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENEZ GERMAN CEFERINO	20-29157180-9	009-L-00044/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENEZ SANABRIA ROBERTO	20-62204321-2	009-L-00020/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAHUELPAN EDUARDO	20-20450479-3	018-P-00013/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAVARRO MIRTA NOEMI	27-13254056-5	009-P-00023/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SALDIAS OSCAR	20-33677800-0	018-L-00001/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VARAS JOSE	20-27322633-9	009-L-00182/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VELAZCO AGEL FELIPE	20-08325602-9	009-P-00034/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VITIPALDI NORBERTO	20-11998339-9	10A-P-00249/09	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
YAÑEZ EDGARDO	20-13850353-5	018-L-01378/08	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARELLI, JORGE ALBERTO	27-17422861-8	012-P-01760/08	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OCHOA, BRAULIO	20-18726555-0	012-P-01687/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
OLAZABAL, JORGE ALBERTO	20-05380587-8	012-P-01441/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OVEJERO, BAUDILIO ROSARIO	20-08137951-4	012-P-01744/08	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SEGURA CEA, JOSE OSVALDO	20-93784505-8	012-P-01639/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VILLALONGA, CLAUDIA	23-20038562-4	012-P-01495/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MUSA HECTOR ARMANDO	20-08261733-8	013-P-00075/09	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
VALDIVIEZO VALDEZ, EDULIO	20-18769871-6	022-P-00003/09	022	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
SANCHEZ, AGUSTIN	20-08523551-7	028-P-00008/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
BRANDAN, RAMON EDUARDO	20-12438268-9	10A-P-00066/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CELDRAN, CLAUDIO DANIEL	20-13677099-4	10A-P-00158/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHIMISKI, CELINA	27-05887995-4	10A-P-00185/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES, OSVALDO	20-10681665-5	10A-P-00131/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, NANCY ROSALIA	27-14516811-8	10A-P-00155/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, CORINA ESTER	27-06545639-2	10A-P-00036/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUNA, RICARDO CIRILO	20-04298063-4	10A-P-00257/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, DOMINGO DANIEL	23-12841125-9	10A-P-01991/08	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, OSCAR NORBERTO	20-08240445-8	10A-P-01858/06	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, EDGARDO RAUL	20-14763338-7	10A-P-00062/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOLARI, CARLA REGINA	27-20200188-8	10A-P-00107/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSENA, MIGUEL ANGEL	20-10656900-3	10A-P-00201/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TIRABASSO, AGUSTIN JORGE	20-08246607-0	10A-P-00076/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, SILVIA IRENE	27-06534057-2	10A-P-01940/08	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VEGA, MIRTA	27-11399854-2	10A-P-00401/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELASCO, MARTA SUSANA	27-06371784-9	10A-P-00122/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORTES, MARIANA SOLANGE	27-25488686-1	10B-L-00063/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ECHARRI, MARTIN ENRIQUE	20-32483297-2	10B-L-03771/08	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZESTIGARRIBIA,ARSENIO	20-62092426-2	10B-L-03021/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HEREDIA OLIVERA, JONATAN	20-32237589-2	10B-L-00071/09	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEZCANO RODRIGUEZ, LUIS A	20-62109643-6	10B-L-03766/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOMIENTO, MAXIMILIANO PABLO	20-33157261-7	10B-L-00109/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VEGA, GERMAN SAMUEL	20-10520797-3	10B-L-00592/09	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA LEZCANO, BERNAL	20-62125362-0	10B-L-04048/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BISCOGLIO, SILVINA ALEJANDRA	27-18582094-2	10C-P-00089/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDOSO, ANA MARIA	27-24796344-3	10C-P-01912/08	10C	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, OMAR ORLANDO	20-16662168-3	10C-P-01948/08	10C	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINA, ALBERTO JUAN	20-11251675-2	10C-P-00133/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, RAMON ELIAS	20-22491303-7	10C-P-01772/08	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RACEDO, LUIS ANTONIO	20-08059583-3	10C-P-01880/08	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SUAZO, ROQUE	20-07611597-5	10C-P-00078/09	10C	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARELA, CELIA DELIA	23-04987379-4	10C-P-00238/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALEGRIA, VICTOR HUGO	20-23702012-0	10D-L-03193/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AUDON, CLARA DEL VALLE	27-06660838-2	10D-L-02155/06	10D	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BELAGARDI, PABLO DANIEL	20-31469806-2	10D-L-00330/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMEROTA, JOSE PEDRO	20-92874147-9	10D-L-00133/09	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANCINO, OSCAR RAFAEL	20-22394958-5	10D-L-03655/08	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARRASCO DIAZ, JUAN CARLOS	20-17655025-3	10D-L-03419/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, DARIO FABIAN	20-33597078-1	10D-L-03556/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, GABRIEL	20-62088033-8	10D-L-00095/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONJE, RAUL OMAR	20-14907529-2	10D-L-03496/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOREL, JUAN JOSE	20-04983122-7	10D-L-03410/08	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
APARICIO FELLOZA, WASHINGTON	20-92677534-1	10E-L-00455/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AQUINO, ANTONIO VICTORIANO	20-27469572-3	10E-L-03415/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIOS CARBALLO, MARY Y.	27-18828159-7	10E-L-00416/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOBIERNO DE LA C.A.B.A.	34-99903208-9	10E-L-00290/09	10E	CORRESPONDENCIA RECHAZADA	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENAGLIA, GUSTAVO EDUARDO	20-14678069-6	10E-L-00182/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIHURA, ANA MARIA	27-21917535-9	10E-L-00198/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, JUAN FRANCISCO	20-13010758-4	10E-L-02267/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, VICTOR WALTER	20-25446697-3	10E-L-00018/09	10E	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE	23-22275022-9	10E-L-04706/08	10E	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUEDA, JOSE RUBEN	20-21322424-8	10E-L-04761/08	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALINAS, CARLOS RUBEN	20-27554685-3	10E-L-00582/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOL DE BRASA SA	33-70769014-9	10E-L-01956/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALCAZAR, JORDAN ISAIAS	20-62186898-6	10F-L-04653/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANDIA, ADECIO	20-93059675-3	10F-L-00335/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
INFANTE, NESTOR FABIAN	20-29037741-3	10F-L-04526/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LIMA MEDRANO, RICARDO	20-62143066-2	10F-L-04251/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OVIEDO, DANIEL ALEJANDRO	20-23996718-4	10F-L-00402/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUIROGA, LEONARDO DANIEL	20-26047689-1	10F-L-00326/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, JESUS OSVALDO	20-26222989-1	10F-L-00423/09	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RICHARDS, NAHUEL AGUSTIN	20-36260915-2	10F-L-04898/08	10F	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIOS BURGOS, RICARDO DAVID	20-62289528-6	10F-L-04379/08	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIOS, PABLO FEDERICO	20-27404839-6	10F-L-00327/09	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CACERES, ADRIANA NOEMI	27-27966600-9	10G-P-00073/09	10G	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINICI, PABLO	24-10921658-1	10G-P-00058/09	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ BENAVIDES, JUAN CARLOS	20-93253897-1	10G-P-01936/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ, RAFAEL ANTONIO	20-07757768-9	10G-P-00010/09	10G	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLON, JUAN CARLOS	20-08295459-8	10G-P-01921/08	10G	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HUGUETTI, HUMBERTO ARMANDO	20-27889375-9	10H-L-03449/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARCE, IRENE	27-11110543-5	10I-L-00149/09	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ASTRADA, MARCELO FABIAN	23-23602887-9	10I-L-03383/08	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE LUCA, CARLA ROMINA	23-28587652-4	10I-L-00707/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MELENDEZ GUERRA, SARA CELINA	27-62222662-1	10I-L-00592/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NIEVAS, MIGUEL	20-20081956-0	10I-L-03701/08	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OCAMPOS, GABRIEL MARTIN	20-30061657-8	10I-L-03425/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALAVECINO, JORGE ALBERTO	20-20715810-1	10I-L-00014/09	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA, RUMILDO ROQUE	20-11218576-4	10I-L-03430/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, EMETRIO JOSE	20-92174445-6	10I-L-00016/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, JUAN CARLOS	20-08438827-1	10I-L-03313/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOLA, FERNANDO ENRIQUE	20-20981499-5	10I-L-00440/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SORIA, GUSTAVO DANIEL	20-20014120-3	10I-L-03919/08	10I	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORALES, PATRICIA ELIZABET	27-24112527-6	10I-L-03880/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA DEL VALLE, LUIS M.	20-94057978-4	10I-L-03686/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

e. 06/04/2009 Nº 23363/09 v. 08/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ANTUNEZ HUGO IVAN	20-26171597-0	030-L-01283/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
AQUINO, HUGO GUILLERMO	20-10479571-5	003-P-00188/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
AZUAGA RAMON ENRIQUE	20-12711248-8	003-P-00078/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
BITANCOURT MIGUEL	20-07583778-0	003-P-00341/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
BRITEZ BERNARDINO	23-16338513-9	030-P-00266/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BRITEZ, HERMINIO	20-13747443-4	003-P-00534/07	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
CANO RUFINO	20-12839538-6	003-P-00585/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
FRANCK, JUAN JOSE	20-24033606-6	003-P-00159/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GOMEZ, JUAN ANTONIO	20-16338616-0	030-P-00372/07	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	20-24002893-0	003-P-00347/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
HORLAK FELICIA	27-04727569-0	003-P-00381/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
SILVA, BERNARDO	20-11461324-0	003-P-00375/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
TAPARI ESPINOLA, SALOMON	20-92029014-1	003-P-00338/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
VILLALBA, HECTOR ENRIQUE	20-20119435-1	003-P-00198/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
CAVAGNARO, ARMANDO ALBERTO	20-08141081-0	004-P-01352/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
IBAÑEZ, JAVIER HILARIO	20-26210011-2	004-L-01905/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
IRACI, SUSANA VIOLETA	27-12378655-1	004-P-01384/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
PEREZ, MIGUEL ANGEL	20-18012642-3	004-L-01008/08	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
BARROS LORENZO ANDRES	20-33302342-4	009-L-01641/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAVEZ BAEZA RAMON ARTURO	20-92404775-6	009-P-00214/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DE OLIVERA RAMONA ROSA	27-32007812-7	009-L-01663/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FARIA GASTON EZEQUIEL	20-33244977-0	009-L-00255/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ HUGO DANTE	20-17545178-2	009-L-00008/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FUENTES ISABEL	27-17370626-5	009-L-01431/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GARCES OSCAR DANIEL	20-22473927-4	009-P-00020/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENEZ GERMAN CEFERINO	20-29157180-9	009-L-00044/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENEZ SANABRIA ROBERTO	20-62204321-2	009-L-00020/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ ARMANDO	20-11846550-5	018-P-00414/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ MARIA	27-14043613-0	018-L-01145/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LARA CARLOS JUAN	20-20234449-7	009-L-01395/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LARSEN JORGE	20-14068648-5	009-P-00216/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAHUELPAN EDUARDO	20-20450479-3	018-P-00013/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAVARRO MIRTA NOEMI	27-13254056-5	009-P-00023/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PANTANO GOMEZ NANCY	27-18218415-8	018-L-01158/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PIOTTI LOPEZ ANDRES	20-21923281-1	009-L-01728/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROSALES SILVIA	27-14175789-0	009-L-01696/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
salas luis eduardo	20-11152091-8	009-l-01720/08	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SALDIAS OSCAR	20-33677800-0	018-L-00001/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANDOVAL JORGE	20-18644313-7	018-L-01203/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VARAS JOSE	20-27322633-9	009-L-00182/09	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VELAZCO AGEL FELIPE	20-08325602-9	009-P-00034/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VITIPALDI NORBERTO	20-11998339-9	10A-P-00249/09	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
YAÑEZ EDGARDO	20-13850353-5	018-L-01378/08	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZUÑIGA CARVAJAL LUIS A.	20-93717049-2	009-L-01606/08	009	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CANCELIER, MARCELO ADRIAN	23-22863714-9	011-L-01658/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 - 6° A - LA PLATA
HERRERA ALTAMIRANDA, JOVINO	20-06872422-9	011-L-01429/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 - 6° A - LA PLATA
HUAMAN VILLAVICENCIO, JULIO	20-92446352-0	011-L-01913/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 - 6° A - LA PLATA
VILLALBA GIAMPAOLI, CECILIA	27-20159256-4	011-L-02325/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 - 6° A - LA PLATA
MARELLI, JORGE ALBERTO	27-17422861-8	012-P-01760/08	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OCHOA, BRAULIO	20-18726555-0	012-P-01687/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OLAZABAL, JORGE ALBERTO	20-05380587-8	012-P-01441/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OVEJERO, BAUDILIO ROSARIO	20-08137951-4	012-P-01744/08	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SEGURA CEA, JOSE OSVALDO	20-93784505-8	012-P-01639/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VILLALONGA, CLAUDIA	23-20038562-4	012-P-01495/08	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ALBOUY ESTELA MARIA	27-12940389-1	013-P-00743/08	013	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MUSA HECTOR ARMANDO	20-08261733-8	013-P-00075/09	013	DOMICILIO DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
RUPPEL OSVALDO DOMINGO	23-13393371-9	013-P-00807/08	013	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CUEVAS, JOSE LUIS	20-32175997-2	10H-L-03168/08	022	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SEGOVIA, HORTENCIA IRENE	27-10519384-5	022-P-00199/08	022	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
VALDIVIEZO VALDEZ, EDULIO	20-18769871-6	022-P-00003/09	022	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	GRAL. GÜEMEZ 672 - JUJUY
ALTURRIA FRANCISCO RODOLFO	20-11817178-1	014-P-00650/08	025	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	SAN MARTIN 443 - JUNIN
ANDRADE MARTIN ANDRES	20-26415830-4	019-L-00837/08	025	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	RIVADAVIA 833 - CDRO. RIVADAVIA
BUSTOS, FERNANDO MATIAS	20-28639969-0	10F-L-00111/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CERZOSIMO JUAREZ, PABLO	24-31271031-1	10F-L-04571/08	028	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE LAGE, LUCIANO	20-26929850-3	10F-L-04803/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, DELIA	27-27925604-8	10E-L-00210/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MELGAREJO, LUIS	20-14340049-3	10H-L-00213/09	028	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MUÑIZ, ALFREDO MARCELO	20-17431639-3	10I-L-03240/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, AGUSTIN	20-08523551-7	028-P-00008/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
STURMHOEL, MARIELA S	27-30378327-5	10F-L-04448/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
YAÑEZ, CARLA BEATRIZ	27-28573367-2	10D-L-03115/08	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRANDAN, RAMON EDUARDO	20-12438268-9	10A-P-00066/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRUNNER, NESTOR RICARDO	23-13574535-9	10A-P-02011/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CATTONI, DANIEL ERNESTO	23-08393969-9	10A-P-01395/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CELDRAN, CLAUDIO DANIEL	20-13677099-4	10A-P-00158/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHIMISKI, CELINA	27-05887995-4	10A-P-00185/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES, OSVALDO	20-10681665-5	10A-P-00131/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, NANCY ROSALIA	27-14516811-8	10A-P-00155/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, CORINA ESTER	27-06545639-2	10A-P-00036/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUNA, RICARDO CIRILO	20-04298063-4	10A-P-00257/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, DOMINGO DANIEL	23-12841125-9	10A-P-01991/08	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OJEDA, MARIO	20-13860369-6	10A-P-01909/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, OSCAR NORBERTO	20-08240445-8	10A-P-01858/06	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PISANI, PABLO	20-04548330-5	10A-P-01468/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PRIETO, RAMON	20-12093789-9	10A-P-02215/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, HUGO ERNESTO	20-12505056-6	10A-P-01140/07	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, EDGARDO RAUL	20-14763338-7	10A-P-00062/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROSSI DIEGO ALBERTO	20-16497949-1	10A-P-01850/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAN SEBASTIAN, JOSE ROGELIO	20-13501716-8	10A-P-01673/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SCHENBERGER HECTOR ANDRES	20-13899268-4	10A-P-01556/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOLARI, CARLA REGINA	27-20200188-8	10A-P-00107/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSENA, MIGUEL ANGEL	20-10656900-3	10A-P-00201/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TIRABASSO, AGUSTIN JORGE	20-08246607-0	10A-P-00076/09	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORRES, ARMANDO HIPOLITO	20-10352759-8	10A-P-02144/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VARGAS, SILVIA IRENE	27-06534057-2	10A-P-01940/08	10A	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VAZQUEZ RITA VALERIA	27-22402160-2	10A-P-01709/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VEGA, MIRTA	27-11399854-2	10A-P-00401/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VEIGA ROBERTO ANIBAL	20-06151228-5	10A-P-01822/08	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELASCO, MARTA SUSANA	27-06371784-9	10A-P-00122/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARRIL LUIS ANTONIO	20-20277367-3	10B-L-03091/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARUSO HERNAN JAVIER	20-27745409-3	10B-L-01602/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAVALEIRO LUIS ENRIQUE	20-17488449-9	10B-L-03035/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORREA, ROBERTO	20-16747429-3	10B-L-03547/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORTES, MARIANA SOLANGE	27-25488686-1	10B-L-00063/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE PAOLO, RUBEN HECTOR	20-34779629-9	10B-L-03278/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ DIEGO	20-25488038-9	10B-L-03823/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DUARTE HUGO DANIEL	20-20566032-2	10B-L-02792/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ECHARRI, MARTIN ENRIQUE	20-32483297-2	10B-L-03771/08	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ ALBERTO CEFERINO	20-22875417-0	10B-L-02317/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRANCO FRANCISCO JAVIER	20-29043377-1	10B-L-03498/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIMENEZ, RUBEN RICARDO	23-25605172-9	10B-L-02917/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ MARIA ESTHER	27-25706745-4	10B-L-03108/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZESTIGARRIBIA,ARSENIO	20-62092426-2	10B-L-03021/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HEREDIA OLIVERA, JONATAN	20-32237589-2	10B-L-00071/09	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JAIME IRENE EDITH	27-16399611-7	10B-L-03435/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KOBER EMA ANAHI	27-24232546-5	10B-L-02729/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LA CRUZ JOSE ALBERTO	20-26550167-3	10B-L-03302/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEZCANO RODRIGUEZ, LUIS A	20-62109643-6	10B-L-03766/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOMIENTO, MAXIMILIANO PABLO	20-33157261-7	10B-L-00109/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORALES AMBROSIO SANTIAGO	20-13771165-7	10B-L-03618/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALAVECINO, CARLOS DANTE	20-31120628-2	10B-L-03243/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALLADINO, HORACIO AMADEO	20-21788342-4	10B-L-03240/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PIRIS OMAR ECTOR	20-18033738-6	10B-L-00394/07	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SERGNESE PABLO HORACIO	20-31034753-2	10B-L-02967/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SORIA GERMAN RAMIRO	23-31624459-9	10B-L-02605/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VACA PABLO DAMIAN	20-30513602-7	10B-L-02677/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VEGA, GERMAN SAMUEL	20-10520797-3	10B-L-00592/09	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA LEZCANO, BERNAL	20-62125362-0	10B-L-04048/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZUALET VERONICA BEATRIZ	27-13831747-7	10B-L-02824/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALMADA, GABRIEL ELVIO	20-07378473-6	10C-P-01578/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVARADO GENARO	23-05085253-9	10C-P-01704/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
APRIGLIANO, NORMA MARIA	27-10085695-1	10C-P-02152/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BISCOGLIO, SILVINA ALEJANDRA	27-18582094-2	10C-P-00089/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRICHETTI, ANSELMO VICTOR	20-04301674-2	10C-P-01037/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDOSO, ANA MARIA	27-24796344-3	10C-P-01912/08	10C	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, OMAR ORLANDO	20-16662168-3	10C-P-01948/08	10C	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINA, ALBERTO JUAN	20-11251675-2	10C-P-00133/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, GERARDO	23-14812060-9	10C-P-02090/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAVARELLO, LUIS WALTER	20-23115712-4	10C-P-00050/09	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAC DERMOTT DANIEL ADALBERTO	20-11129093-9	10C-P-01145/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, RAMON ELIAS	20-22491303-7	10C-P-01772/08	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NASSAL, MARIA GERTRUDIS	27-29194194-5	10C-P-01476/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RACEDO, LUIS ANTONIO	20-08059583-3	10C-P-01880/08	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSA CEFERINO	20-08130590-1	10C-P-01668/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SUAZO, ROQUE	20-07611597-5	10C-P-00078/09	10C	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
URBAN ALBERTO	20-08237452-4	10C-P-01981/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARELA, CELIA DELIA	23-04987379-4	10C-P-00238/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALEGRIA, VICTOR HUGO	20-23702012-0	10D-L-03193/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARAMBULO GONZALEZ ADOLFO	20-92978740-5	10D-L-02435/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AUDON, CLARA DEL VALLE	27-06660838-2	10D-L-02155/06	10D	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIOS ALDO AVELINO	20-21346617-9	10D-L-03204/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BELAGARDI, PABLO DANIEL	20-31469806-2	10D-L-00330/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMEROTA, JOSE PEDRO	20-92874147-9	10D-L-00133/09	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANCINO, OSCAR RAFAEL	20-22394958-5	10D-L-03655/08	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARRASCO DIAZ, JUAN CARLOS	20-17655025-3	10D-L-03419/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, DARIO FABIAN	20-33597078-1	10D-L-03556/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, MARCOS ALBERTO	20-12988415-1	10D-L-01520/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES RAFAEL ANTONIO	20-04527561-3	10D-L-03053/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALVAN, MARCELO ALEJANDRO	20-24053158-6	10D-L-02957/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ EBELIO DEL CARMEN	20-12705664-2	10D-L-02046/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HIDALGO, JOSE MARIA	20-06558474-4	10D-L-02335/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ VIVIANA	27-29541539-3	10D-L-02627/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, GABRIEL	20-62088033-8	10D-L-00095/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MESROB VALDEZ YINMY SALIM	20-94143442-9	10D-L-03079/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONJE, RAUL OMAR	20-14907529-2	10D-L-03496/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOREL, JUAN JOSE	20-04983122-7	10D-L-03410/08	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NU?EZ ESTIGARRIBIA JULIO	20-62221020-8	10D-L-02882/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSA, DANIEL	20-16688721-7	10D-L-03538/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VEGA RUPPEN, ANGEL CLEMENTE	20-21804902-9	10D-L-02838/08	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALBARRACIN ARIEL OSCAR	20-24414731-4	10E-L-03991/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
APARICIO FELLOZA, WASHINGTON	20-92677534-1	10E-L-00455/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AQUINO, ANTONIO VICTORIANO	20-27469572-3	10E-L-03415/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARRIOS CARBALLO, MARY Y.	27-18828159-7	10E-L-00416/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BIRANT JOSE HORACIO	20-05532331-4	10E-L-03747/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BOGARIN PATRICIA MARIEL	27-30466019-3	10E-L-03356/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BUSTAMANTE LUIS ALBERTO	20-28597279-6	10E-L-03706/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANTERO JUAN VICTOR	20-22421291-8	10E-L-02977/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DAVILA, GUSTAVO JAVIER	20-26988493-3	10E-L-04351/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOBIERNO DE LA C.A.B.A.	34-99903208-9	10E-L-00290/09	10E	CORRESPONDENCIA RECHAZADA	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KATLAUSKAS HUGO ERNESTO	20-26606663-6	10E-L-04419/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAMANI JUAN CARLOS	20-62246181-2	10E-L-03661/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENAGLIA, GUSTAVO EDUARDO	20-14678069-6	10E-L-00182/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIHURA, ANA MARIA	27-21917535-9	10E-L-00198/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NAVARRO EDGARDO CELESTINO	20-22984608-7	10E-L-03550/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, JUAN FRANCISCO	20-13010758-4	10E-L-02267/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAPAZIAN GERMAN LEANDRO	20-30702551-6	10E-L-04228/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, VICTOR WALTER	20-25446697-3	10E-L-00018/09	10E	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REALE HERNAN GABRIEL	20-21551030-2	10E-L-05390/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RODRIGUEZ JOSE LUIS	20-22127054-2	10E-L-03552/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE	23-22275022-9	10E-L-04706/08	10E	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO MIGUEL ANGEL	20-25797897-5	10E-L-03135/08	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUEDA, JOSE RUBEN	20-21322424-8	10E-L-04761/08	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALINAS, CARLOS RUBEN	20-27554685-3	10E-L-00582/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SEGOVIA KARINA	27-24505533-7	10E-L-03734/07	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOL DE BRASA SA	33-70769014-9	10E-L-01956/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALDREY, RUBEN OMAR	20-16622984-8	10F-L-03624/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALEGRE ANIBAL TEOFILO	20-17298351-1	10F-L-02940/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAEZ HERNAN	20-32617637-1	10F-L-03186/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALCAZAR, JORDAN ISAIAS	20-62186898-6	10F-L-04653/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENEGA MARCELO FABIAN	20-17005493-9	10F-L-04220/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CANDIA, ADECIO	20-93059675-3	10F-L-00335/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARRIZO, ENRIQUE MIGUEL	20-26661284-3	10F-L-04530/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINOLA ALMADA ISACIO	20-94006088-6	10F-L-03217/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAONA GIMENEZ JOEL ANTONIO	20-94125830-2	10F-L-00981/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
INFANTE, NESTOR FABIAN	20-29037741-3	10F-L-04526/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LIMA MEDRANO, RICARDO	20-62143066-2	10F-L-04251/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDRANO DAMIAN ALFREDO	23-17542128-9	10F-L-02997/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NAVARRO, CARLA	23-26866070-4	10F-L-01341/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OVIEDO, DANIEL ALEJANDRO	20-23996718-4	10F-L-00402/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUIPILDOR PATRICIA EDITH	27-24818154-6	10F-L-02042/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUIROGA, LEONARDO DANIEL	20-26047689-1	10F-L-00326/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, JESUS OSVALDO	20-26222989-1	10F-L-00423/09	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RICHARDS, NAHUEL AGUSTIN	20-36260915-2	10F-L-04898/08	10F	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIOS BURGOS, RICARDO DAVID	20-62289528-6	10F-L-04379/08	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIOS, PABLO FEDERICO	20-27404839-6	10F-L-00327/09	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ HECTOR RAUL	20-30652301-6	10F-L-03652/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLON SILVA MARIA CONCEPCION	27-18800148-9	10F-L-02637/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO JORGE LUIS	20-16785776-1	10F-L-03379/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VEGA JOSE RAMON	20-24143910-1	10F-L-04405/08	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ABREGU, RAUL REYNALDO	23-10900628-9	10G-P-01623/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BETANCOR CORREA WALTER	20-92334912-0	10G-P-01661/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CACERES, ADRIANA NOEMI	27-27966600-9	10G-P-00073/09	10G	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAVERO NORBERTO GREGORIO	20-07597756-6	10G-P-01547/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ ERNESTO	20-04387575-3	10G-P-01910/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DOMINICI, PABLO	24-10921658-1	10G-P-00058/09	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FACCIN, WALTER HORACIO	20-16414556-6	10G-P-01358/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FEDERICO, FAVIO GUSTAVO	20-04426985-7	10G-P-01841/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARAY NORA DEL VALLE	27-13302761-6	10G-P-01316/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONGORA ELENA BEATRIZ	27-11205018-9	10G-P-01656/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KUCHARSKI, MIGUEL	20-05198187-2	10G-P-01300/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ BENAVIDES, JUAN CARLOS	20-93253897-1	10G-P-01936/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDEOT LUISA	27-06435897-4	10G-P-01727/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ, RAFAEL ANTONIO	20-07757768-9	10G-P-00010/09	10G	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLON, JUAN CARLOS	20-08295459-8	10G-P-01921/08	10G	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SILVA ESTANISLAO ALBERTO	20-08522604-6	10G-P-01679/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TERRANA, ANA CAROLINA	27-05315318-1	10G-P-01996/08	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALTAMIRANO LEANDRO NAHUEL	20-33150727-0	10H-L-01521/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARGA?ARAZ JORGE ENRIQUE	23-11234904-9	10H-L-02813/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRANDA RAMON ALADINO	20-04416273-4	10H-L-02474/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRITEZ ALFREDO	20-62151067-4	10H-L-01775/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRITOS JUAN RAMON	20-22797880-6	10H-L-02776/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CABRERA VILLALBA CEFERINO	20-62220981-1	10H-L-01864/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ JUAN LEONARDO	20-21949935-4	10H-L-01898/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, EMILIO GABRIEL	23-28732256-9	10H-L-02463/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALLO DANIEL ALEJANDRO	20-30413741-0	10H-L-02626/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HUGUETTI, HUMBERTO ARMANDO	20-27889375-9	10H-L-03449/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KOCHUCHE FIGUEREDO JORGE ANTONIO	20-62123531-2	10H-L-02703/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NU?EZ GUSTAVO DIEGO	20-28632099-7	10H-L-03097/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ ANGELICA ARACELI	27-23593558-4	10H-L-02402/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA PEDRO	20-12677546-7	10H-L-02225/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SUAREZ RAMON	20-11451005-0	10H-L-01945/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TEVEZ DANIEL GUILLERMO	23-21575502-9	10H-L-02701/08	10H	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARCE, IRENE	27-11110543-5	10I-L-00149/09	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARECO FABIAN IGNACIO	20-27600957-6	10I-L-02546/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ASTRADA, MARCELO FABIAN	23-23602887-9	10I-L-03383/08	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BEHR CARLOS JUAN	20-32010501-4	10I-L-02848/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRAVO LEONARDO MARTIN	20-29436248-8	10I-L-03249/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CLAROS FANNY MARLENE	27-30907105-6	10I-L-02844/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
COSTAS MARCELA DEL VALLE	27-20285501-1	10I-L-03257/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE LUCA, CARLA ROMINA	23-28587652-4	10I-L-00707/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DURAN GUTIERREZ ARIEL ALEX	20-93907407-5	10I-L-03045/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINOLA JUAN ROLANDO	20-27318780-5	10I-L-03070/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, ROBERTO IGNACIO	20-30559080-1	10I-L-03862/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES WALDO RUBEN DARIO	20-17357894-7	10I-L-00370/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUJAN LUIS EDUARDO	20-20710273-4	10I-L-02324/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAMANI SERGIO FABIAN	23-23031790-9	10I-L-02893/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, MARCELO SEBASTIAN	20-30765620-6	10I-L-01731/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MELENDEZ GUERRA, SARA CELINA	27-62222662-1	10I-L-00592/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEZA CAMPUSANO OSCAR RAMON	23-62283824-9	10I-L-02413/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONTENEGRO MARTIN	20-18044852-8	10I-L-03554/08	10I	22/12/8	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MORENO SILVANA LUJAN	27-23490597-5	10I-L-01827/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NAVARRO CLAUDIO FERNANDO	20-34472552-8	10I-L-00352/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NIEVAS, MIGUEL	20-20081956-0	10I-L-03701/08	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OCAMPOS, GABRIEL MARTIN	20-30061657-8	10I-L-03425/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PALAVECINO, JORGE ALBERTO	20-20715810-1	10I-L-00014/09	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA, RUMILDO ROQUE	20-11218576-4	10I-L-03430/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ SOSA ARISTIDES	20-93068278-1	10I-L-02333/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, EMETRIO JOSE	20-92174445-6	10I-L-00016/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, JUAN CARLOS	20-08438827-1	10I-L-03313/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOLA, FERNANDO ENRIQUE	20-20981499-5	10I-L-00440/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SORIA, GUSTAVO DANIEL	20-20014120-3	10I-L-03919/08	10I	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORALES, PATRICIA ELIZABET	27-24112527-6	10I-L-03880/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
TORRES SOTELO, GUILLERMO JAVIER	20-24235031-7	10I-L-03069/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELAZQUEZ BENITEZ, FABIAN	20-94123184-6	10I-L-01812/08	10I	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA DEL VALLE, LUIS M.	20-94057978-4	10I-L-03686/08	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACUÑA, RAUL ALBERTO	20-13882974-0	031-L-01468/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
AGUIRRE, OSCAR ADELQUI	20-28944368-2	10E-L-01316/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ALBORNOZ, VICTOR MANUEL	20-04984519-8	10F-L-01159/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ANAGUA, CARLOS EDUARDO	20-23072005-4	022-L-00925/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ARAMAYO, ABEL JUAN	20-18816048-5	009-L-00325/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ARANDA, VENANCIO OSCAR	20-28275148-9	07A-L-01207/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ARMESTO, JULIO HORACIO	20-07974790-5	05A-P-00065/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ATONDO, STELA MARIS	27-05884149-3	07A-L-01546/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
AYLLON, ANALIA DEL VALLE	27-21311795-0	021-P-00016/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BERDUN, RICARDO	20-20386486-9	07A-L-00616/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BERON, MARCELO MARTIN	20-24269634-5	011-L-00462/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BRANDAN, FLORENTINO ATANACIO	20-11711211-0	029-P-00711/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
BRITES GONZALEZ, SERGIO	20-29058374-9	026-L-00461/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CABRERA, RUBEN CESAR	20-16211841-3	003-L-00476/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CACERES, MARTIN SEBASTIAN	20-25995895-5	026-L-00055/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CAMARGO, FACUNDO MATIAS	20-31999383-6	10B-L-03508/07	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CAMPOS, GUSTAVO DAMIAN	20-25536568-2	004-L-00562/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CARDOZO, ALFREDO ALBERTO	20-13575635-1	031-L-00054/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CARRERA, VICTOR	20-10885753-7	001-P-00795/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CARRIZO, ANTONIO MAMERTO	20-08195334-2	10B-L-00973/07	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CASTILLO, ANGEL ALFREDO	20-17710522-9	10E-L-01064/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CEJAS,JORGE LUIS	20-12999923-4	10B-L-01498/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CIAMPA, VICENTA MARIA	27-10882287-8	10F-L-02910/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
COPP, DANIEL ANDRES	20-29109759-7	10B-L-05185/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CORREA, ARMANDO ANDRES	20-26195588-2	10B-L-03392/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DANIELSON, MIGUEL ANGEL	20-21793609-9	030-L-01031/07	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DEL VALLE, LILIANA MERCEDES	23-26605974-4	10C-P-00862/04	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DOMINGUEZ, ALEJANDRA SONIA	27-20343400-1	031-L-01258/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
DOMINGUEZ, SEGUNDO JAVIER	20-16411683-3	10B-L-01370/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ENRI, JESUS MOLINA	20-08349502-3	10D-L-03579/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FARIAS, ANGEL ESTANISLAO	20-07115332-1	10D-L-03183/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FRIAS, JUAN CARLOS	20-08392127-8	029-P-00630/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GARCIA, PABLO LEONARDO	20-30002460-3	07A-L-01948/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GERVASI, JOSE EMILIO	20-14751952-5	012-L-01058/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GIACONE, ANA MARIA	27-12666816-9	10B-L-00049/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GIGAMPA, MARCELO DAMIAN	20-29594338-7	012-L-02034/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GIURICIN, FRANCO	20-93905043-5	10B-L-00278/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GOMEZ, JORGE	20-21122277-9	10B-L-02889/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GONZALEZ DE OLIVERA, MARIO	20-22273681-2	10E-L-03268/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
JAIME, JUAN PABLO	20-24304792-8	007-L-02107/03	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
JUANENA, SILVINA DEBORAH	27-31008625-3	10E-L-02743/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LAGO, OSVALDO ERNESTO	20-04374030-0	10D-L-03684/05	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LATITUD SUR SRL	30-50006638-1	022-L-00632/06	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LEIVA, MARIO ALBERTO	20-10327537-8	10E-L-05016/07	CMC	DOMICILIODESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MALBRAN, ADRIANA	27-10390974-6	10A-P-02619/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MALDONADO TORRICO, EDILBERTO	24-93620148-9	10F-L-03397/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MARTINEZ, JOSE ANTONIO	20-07951781-0	026-P-00233/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MONJE, MATILDE	27-05326418-8	10D-L-00030/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MONTIEL, NANCI NOEMI	27-28435454-6	10B-L-05848/07	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
OLIVERA DIAZ, HUGO NESTOR	20-92661783-5	10B-L-02679/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PARRA, JESUS HORACIO	20-13021760-6	10C-P-01527/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PEDRAZA, JOSE MARIO	20-12872254-9	05B-L-03166/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PEÑALBA, JOSEFA	27-11020228-3	014-L-00341/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PERALTA, JOSE LUIS	20-14365203-4	05B-L-02121/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PERALTA, RUBEN DARIO	20-21715655-7	014-L-01807/07	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PISSINIS, MAURO RODOLFO	20-17057304-9	031-L-01356/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
POSDELEY, MIGUEL ANGEL	20-11508638-4	10B-L-03890/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RAMIREZ, ARNALDO SELSO	20-26341523-0	10E-L-01140/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
REGALI, RAMONA	27-06544289-8	10E-L-00874/07	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROBERTO, MARIO BATISTA	20-92279540-2	10E-L-04454/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RODRIGUEZ, ADELFA INES	27-11034719-2	011-P-00630/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROMERO, OSCAR	20-05045724-8	011-L-01739/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RUEDA, JULIO RAUL	20-07758839-7	10A-P-01659/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SANCHEZ, HECTOR ROBERTO	20-08028612-1	004-P-00806/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
TELLO, MAXIMILIANO	23-27013011-9	05B-L-01231/07	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CORDOBA
TOLEDO FUENTES, LUCRECIA HAYDEE	27-92573873-0	018-L-00987/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
TONELLO, JORGA FABIAN	24-17137225-5	10B-L-02574/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
TORRES, CARLOS RUBEN	20-16234908-3	028-L-00176/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
TORRES, MARIANA	27-24528110-8	10B-L-01231/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
TORRES, MONICA EMMA	27-10084070-2	10E-L-01158/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VILLAGRAN, TEOBALDO OSVALDO	20-04548053-5	10C-P-00753/08	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VILLARRUEL, MARIO PEDRO	20-27021036-9	031-L-01486/06	CMC	DOMICILIO CERRADO - AUSENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
YAPURA, MARTIN JACINTO	20-07884033-2	10E-L-00048/05	CMC	PRESUNTO FALLECIMIENTO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

e. 06/04/2009 Nº 23376/09 v. 08/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. — Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Jefe Departamento de Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE
MONTENEGRO MARTIN	20-18044852-8	10I-L-03554/08	10I	22/12/8	MORENO 401 – CAPITAL FEDERAL

e. 06/04/2009 Nº 23379/09 v. 08/04/2009

HONORABLE SENADO DE LA NACION

Bs. As., 26/3/2009

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

Nombre del Aspirante y cargo para el que se lo propone:

Luis Renato RABBÍ BALDI CABANILLAS, DNI 13.845.405. vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Pcia. de Salta. PE-345/08

Audiencia Pública:

• Día: Miércoles 29 de abril de 2009

• Hora: 11.00 hs.

• Lugar: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849. 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 ter del Reglamento del H. Senado): DESDE EL 08 AL 14 DE ABRIL DE 2009.

• Lugar de presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6º piso, Of. “606”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Horario: Lunes a viernes de 10.00 a 19:00 hs.

• Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado)

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que proponen le sean formuladas al aspirante.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 06/04/2009 Nº 23625/09 v. 07/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300 - Título II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio ‘Registro Fiscal de Operaciones de Granos’ de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20170991967	HERNANDEZ EDUARDO OSCAR	0110291030029101278915	Art. 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/02/2009
30674173772	EL JACARANDA S A	0150506102000006762182	Art. 40 inc. b); Anexo VI b) 8	04/12/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 06/04/2009 Nº 23768/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300 – Título II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20061511866	HOJMAN HUGO JOAQUIN	0140343301635000368033	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/02/2009
20073638969	SCHENKEL HORACIO OSCAR	0930326120100073392643	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20083056097	BEJARANO ANIBAL	0110422030042210738651	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	24/03/2009
20107565214	MARCHETTI RICARDO ANTONIO JOSE	0110195520019510852193	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20109376710	FARINA FRANCISCO JUAN	0720104830000035596397	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/03/2009
20114351637	COPPOLA JUAN CARLOS	0140346401705300332864	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/03/2009
20123168942	SIMONELLI RUBEN ALBERTO	0140358701627400184496	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20137828562	MULLER JOSE ALBERTO	0930324720100053226775	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
20138602894	MIKLASZEWSKI CARLOS	0110527830052701108397	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	27/03/2009

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20266314893	MIGUELTORENA ARIEL MAURICIO	3880859930000002643424	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
30710220537	FIDEICOMISO LAS PIRCAS	2850100630094012537581	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/03/2009
33708123949	GP INGENIERIA SRL	0930359910100061062696	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	26/03/2009

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20297137671	PICCO ARIEL CARLOS	0200900511000026255262	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16.	25/03/2009
30689445663	CEREALERA SAN MARTIN S A	0170454320000000026905	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 6.	26/03/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 06/04/2009 Nº 23770/09 v. 06/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Disposición Nº 15/2009

Comisión Evaluadora. Designación de miembros.

Bs. As., 27/3/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12207-222-2008 y las Disposiciones Nº 297/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP), Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 297/03 (AFIP) fue aprobado el “Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas” de la AFIP.

Que en el Artículo 48 de la mencionada Disposición se determina la integración y funcionamiento de la Comisión Evaluadora.

Que según el artículo 2º de la Disposición Nº 332/07 (AFIP), la designación de los miembros de las áreas descentralizadas, será efectuada por el Subdirector General del área en la que funciona la respectiva Comisión Evaluadora.

Que por Disposición Nº 26/2006 (SDG OAM), se designaron los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de la Dirección Aduana de Ezeiza, siendo necesario proceder a su reelección y nueva designación de otros integrantes, según nómina que obra como Anexo I, en los términos del artículo 6º de la Disposición Nº 366/03 (AFIP)

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disp. Nº 297/2003 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar como miembros integrantes de la Comisión Evaluadora instituida por el Artículo 48 de la Disposición Nº 297/03 (AFIP), en jurisdicción de la Dirección Aduana de Ezeiza, a los funcionarios que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto la Disposición Nº 026/06 (SDG OAM).

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese, dése conocimiento a la Dirección de Logística a sus efectos y archívese. — DANIEL SANTANNA, Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ANEXO I DE LA DISPOSICION Nº 15/09 (SDG OAM)

COMISION EVALUADORA

DIRECCION ADUANA DE EZEIZA

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	CARACTER
Dra. Graciela Inés KRENZ	17639-7	PRESIDENTE
Dr. Hugo VALLE	17842-0	1ER. VOCAL TITULAR
Cdora. Marisa DE MOURA	26727-9	2DO. VOCAL TITULAR
Ing. Marcelo IACOBACCIO	28284-7	1ER. VOCAL SUPLENTE
Ing. Victor ANDRES	29260-5	2DO. VOCAL SUPLENTE

e. 06/04/2009 Nº 23369/09 v. 06/04/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 180/2009

ACTA Nº 1040

Expediente ENRE Nº 23.080/07

Bs. As., 18/3/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Distribuidora “EDENOR S.A.” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico - Nivel de Tensión - del semestre 22 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo de 2007 y agosto de 2007), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($ 345.292,86). 2.- La suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 345.195,50) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS NOVENTA Y SIETE CON 36/100 ($ 97,36) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a que se refieren los ARTICULOS 2 y 3, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los depósitos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Sancionar a “EDENOR S.A.” por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 22º de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo de 2007 y agosto de 2007), por un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 78/100 ($203.173,78) proveniente de los usuarios medidos omitidos y/o donde difiere el valor de la bonificación calculada, que surge de los archivos denominados “USUARIOS MEDIDOS CON DIF DE BONIFICACION SEM22.XLS”, “INFORME AFECTADOS OMITIDOS SEM22.XLS”, e “INFORME AFECTADOS CON DIFERENCIAS BONIF SEM22” del soporte informático contenido en el Informe Técnico de fojas 330/344 del expediente del VISTO, con la modificación establecida en el ARTICULO 8 de este acto. 6.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y “EDENOR SA.” y ratificada por el Decreto PEN Nº 1957/2006 y lo señalado en los considerandos del presente acto, la Distribuidora deberá destinar los montos de las sanciones dispuestas en el ARTICULO 5 de este acto a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el Anexo VI del Acta Acuerdo y en el Programa de Inversiones que la concesionaria presente en el marco de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, determinando a su criterio las que resulten prioritarias para la prestación del Servicio Público, debiendo informar sobre su elección dentro del plazo de QUINCE (15) días. Asimismo, dentro del plazo máximo de SESENTA (60) días de la conformidad notificada por el ENRE respecto de las obras seleccionadas por la Distribuidora, se deberá informar sobre la realización de las mismas respetando el formato previsto en el Anexo VII del Acta Acuerdo ratificada por el Decreto PEN Nº 1957/2006, bajo apercibimiento de ejecución.7.- Lo dispuesto en el presente acto con relación al destino de las sanciones del ARTICULO 5, resulta de aplicación a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora conforme lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002 para el semestre 22º. 8.- “EDENOR S.A.” deberá adicionar a la sanción dispuesta en el ARTICULO 5, así como a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora conforme lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002 para el semestre 22º, el incremento dispuesto por el apartado 5.5 de la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO, para lo que deberá informar el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. 9. Notifíquese a “EDENOR S.A.” con copia del Informe Técnico de fojas 330/344 y del soporte informático que acompaña al mismo, y hágasele saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y c) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 06/04/2009 Nº 23330/09 v. 06/04/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 181/2009

ACTA Nº 1040

Expediente ENRE Nº 20.627/07

Bs. As., 18/3/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aclarar que en el ARTICULO 3 de la Resolución ENRE Nº 656/2008 la remuneración mensual de la DAG de LUJAN DE CUYO aprobada por Resolución ENRE Nº 26/2005 es: PESOS SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTESIMAS más IVA ($ 6.082,63 + IVA) más dólares estadounidenses QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO más IVA (u$S 588 + IVA). 2.- Rectificar el ARTICULO 11 de la Resolución ENRE Nº 656/2008 y donde dice “Establecer que la remuneración aprobada en los ARTICULOS 2 a 9 tendrá vigencia a partir del dictado de la presente Resolución” deberá decir “Establecer que la remuneración aprobada en los ARTICULOS 2 a 10 tendrá vigencia a partir del dictado de la presente Resolución”. 3.- Notifíquese a “DISTROCUYO S.A.”, a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, al “MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS” y a “CAMMESA”. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 06/04/2009 Nº 23329/09 v. 06/04/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 182/2009

ACTA Nº 1040

Expediente ENRE Nº 28.033/08

Bs. As., 18/3/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE”, requerido por “ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, consistente en el ingreso de una nueva Central de Generación Diesel compuesta por DOCE (12) unidades de 1,6 MW cada una, totalizando 19,2 MW, en la ET RAFAELA OESTE, PROVINCIA DE SANTA FE. 2.-Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de cinco (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- “EPESF” y “ENARSA” deberán acordar las condiciones en que se realizará la prestación de la Función Técnica de Transporte. 4.- Notifíquese a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE”, a “ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, a CAMMESA y a las

Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 06/04/2009 Nº 23328/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

Disposición Nº 19/2009

Bs. As., 27/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0150756/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de fecha 26 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado del Visto, la Firma PEDRO PABLO WISSLER solicitó la inscripción en el Registro Nacional de Puertos, creado por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES Nº 14/98, del puerto COMPLEJO HOTELERO PUNTA MANSA LODGE & SPA, ubicado sobre la margen derecha del brazo derecho del Río Paraná a la altura de la progresiva KILOMETRO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Km. 389), de la ruta de navegación, Localidad de ARROYO SECO, Provincia de SANTA FE.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 24.093 de Actividades Portuarias, establece que son considerados puertos recreativos en general, los deportivos, científicos o turísticos locales.

Que con el objeto de verificar y determinar objetivamente la actividad de cada uno de los puertos, como así también conocer a todos los sujetos de la Ley Nº 24.093, requieran o no de la habilitación del PODER EJECUTIVO NACIONAL según su propia clasificación, por Disposición Nº 14 de fecha 26 de enero de 1998 la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES creó el REGISTRO NACIONAL DE PUERTOS, que funciona actualmente en la Dirección Nacional de Puertos, ex Dirección Nacional de Infraestructura Portuaria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES.

Que la titularidad de dominio de los inmuebles donde el puerto se halla instalado le corresponde a la Firma PEDRO PABLO WISSLER, definiendo al mismo como particular, de uso privado y destino recreativo en general.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestre y acuático y demás instalaciones con que cuenta según los planos, inspecciones e informes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, el puerto es apto para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividades determinadas en la Ley Nº 24.093 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 769 de fecha 19 de abril de 1993.

Que las circunstancias, requisitos y pautas mencionados en los considerandos precedentes, como asimismo los demás que deben ser ponderados para la inscripción, han sido examinados por la Autoridad Portuaria Nacional; considerándose cumplidas las normas legales y reglamentarias en vigor.

Que la Dirección Nacional de Puertos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elaborado el informe técnico correspondiente, del cual no surgen elementos que obsten a la inscripción solicitada.

Que en cumplimiento de la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES Nº 14/98, el puerto así inscripto quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la inscripción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las competencias atribuidas en el Artículo 22 del ANEXO I del Decreto Nº 769/93 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Inscríbase con carácter particular, de uso privado y con destino recreativo en general, el puerto perteneciente a la Firma PEDRO PABLO WISSLER, denominado COMPLEJO HOTELERO PUNTA MANSA LODGE & SPA, ubicado sobre la margen derecha del brazo derecho del Río PARANA a la altura de la progresiva KILOMETRO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Km. 389), de la ruta de navegación, Localidad de ARROYO SECO, Provincia de SANTA FE, en razón de los fundamentos expresados en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la Firma PEDRO PABLO WISSLER y dése conocimiento a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO LUJAN, Subsecretario de Puertos y Vías Navegables.

e. 06/04/2009 Nº 23297/09 v. 06/04/2009

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Resolución Nº 21/2009

Bs. As., 27/3/2009

VISTO, la Resolución de esta PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 17 del 17 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero de dicho acto resolutivo se instruyó a los titulares de las unidades organizativas en las que se ejerza la abogacía pública para que, en forma previa a la cobertura permanente o transitoria de cargos, como así también a la aprobación de contratos que tengan ese objeto, requieran la intervención de la Dirección Nacional de la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, a fin de que analice el perfil profesional de las personas propuestas.

Que habiéndose cumplido con la etapa de comunicación a la Dirección de la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de sus nuevos cometidos, resulta procedente ordenar la publicación de la Resolución PTN Nº 17/09 en el Boletín Oficial a fin de facilitar el proceso de difusión.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes del Decreto Nº 34.952 del 8 de noviembre de 1947, reglamentario de la Ley Nº 12.954.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la publicación de la Resolución PTN Nº 17 del 17 de marzo de 2009.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — OSVALDO CESAR GUGLIELMINO, Procurador del Tesoro de la Nación.

e. 06/04/2009 Nº 23262/09 v. 06/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 29/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 1/4/2009

VISTO la actuación Nº 13707-25-2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado el alta de los valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo 1 (Listado de mercaderías con valor criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

(Listado de mercaderías)

PA. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupos de Origen
5111.19.00	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado, con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 300 g/m2.	14,00	Kg	GR1, GR4
5111.30.90	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado, con un contenido de lana o pelo fino inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, distintos a: los de lana, afieltrados, con trama mezclada exclusivamente con fibras sintéticas y urdimbre exclusivamente de algodón, de peso superior o igual a 600g/m2, aptos para la fabricación de pelotas de tenis.	11,00	Kg	GR1, GR4
5112.11.00	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado, con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2.	40,00	Kg	GR1, GR4
5112.19.10	Tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2.	25,00	Kg	GR1, GR4
5112.19.20	Tejidos de pelo fino peinado, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2.	25,00	Kg	GR1, GR4

ANEXO II

(Países de Origen)

Grupo 1	Grupo 4
203 BRASIL	308 COREA DEMOCRATICA
205 COLOMBIA	309 COREA REPUBLICANA
208 CHILE	310 CHINA
210 ECUADOR	312 FILIPINAS
221 PARAGUAY	341 HONG KONG
225 URUGUAY	315 INDIA
	316 INDONESIA
	326 MALASIA
	332 PAKISTAN
	313 TAIWAN
	335 THAILANDIA
	333 SINGAPUR
	337 VIETNAM

e. 06/04/2009 Nº 24123/09 v. 06/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 33/2009

Bs. As., 31/3/2009

VISTO el Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Tucumán y

CONSIDERANDO

Que por razones funcionales, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos vigentes en esa Dirección Regional, a efectos de incorporar un tercer reemplazo.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º) Modifica el Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Tucumán, conforme se indica seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL TUCUMAN	1º) JEFA AGENCIA SEDE Nº 1:
	2º) JEFE DIV. REVISION Y RECURSOS.
	3º) JEFE DIVISION JURIDICA.

ARTICULO 2º) Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección Regional Tucumán, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial publíquese y archívese. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO SANCHEZ, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 06/04/2009 Nº 23769/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 33.885 del 30 mar 2009

EXPEDIENTE Nº 48.222 - PRESUNTA INFRACCION DE VARIOS PRODUCTORES A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. LACANNA, Gustavo Orlando (matrícula Nº 24.288), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.945 de fecha 3 de mayo de 2007.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en JUAN MANUEL DE ROSAS Nº 3145 (C. P. 1754) – SAN JUSTO – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/04/2009 Nº 23239/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 33.884 del 30 mar 2009

EXPEDIENTE Nº 51.520 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MAZZIOTTI, RUBEN JORGE (MATRICULA Nº 45.859) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. MAZZIOTTI, Ruben Jorge (matrícula Nº 45.859), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.732 de fecha 26 de enero de 2009 obrante a fojas 12 a 14.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en ALSINA Nº 248 (C. P. 1704) - RAMOS MEJIA -BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/04/2009 Nº 23238/09 v. 06/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 33.886 del 30 mar 2009

EXPEDIENTE Nº 33.970. BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/adecuación a lo dispuesto en el inciso a) de la cuarta disposición adicional de la Ley Nº 24557.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS....

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el ramo Riesgo del Trabajo a BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, oportunamente conferida por Resolución Nº 24.437 de fecha 22 de marzo de 1996.

ARTICULO 2º — Las cifras resultantes de la operatoria residual derivada de siniestros deberá adicionarse al capital a acreditar en función de lo dispuesto en el punto 30.1.1.C. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y calcularse en forma separada del resto de los ramos en que opera la entidad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 06/04/2009 Nº 23242/09 v. 06/04/2009



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma DONRAP S.R.L. y al señor JUAN CARLOS GALANTE (D.N.I. Nº 16.939.005) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.293/07, Sumario Nº 3858, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/03/2009 Nº 21360/09 v. 07/04/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma BIOCROM S.A. y al señor HUGO EDUARDO EDROSA (D.N.I. Nº 10.895.004) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 22.811/03, Sumario Nº 3927, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Asuntos Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/03/2009 Nº 21362/09 v. 07/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido José Mario CARTOCCIO (D.N.I. Nº 8.420.499), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

27 de marzo de 2009.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 01/04/2009 Nº 22666/09 v. 06/04/2009

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S, que ha sido designada Instructora Sumariante, por la Secretaría de Contralor, según Providencia Nº 4329/08 y en tal carácter, ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho en el sumario que se tramita a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL "VALLE ANDINO" (A.M.V.A.) matrícula Nº Mza. 381, expediente Nº 3353/05.

"Dispongo: Artículo 1º. Notifíquese la designación de la suscripta como Instructor Sumariante, según Providencia 4424/08 de la Secretaría de Contralor. Artículo 2º Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto – Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 3º. Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 4º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 5º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).- Fdo. Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante.

e. 01/04/2009 Nº 22830/09 v. 06/04/2009